PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV y los mismos no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities referred in this definitive prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the CNBV and said securities shall not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS Y PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE: $10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN.

Los términos con mayúscula inicial que aparecen a continuación y que no se encuentran definidos, tendrán el significado que se les asigna en la sección "Glosario de Términos y Definiciones" más adelante.

Cada Emisión de CEDEs, CBs o PRLVs que se realice al amparo del presente Programa tendrá las características que se describen en este Prospecto, así como en los Documentos (Suplemento, Aviso de Oferta Pública y Título). El precio de los Instrumentos, el monto total de cada Emisión, la denominación, el Valor Nominal, el plazo, la Fecha de Emisión, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, serán determinadas por el Emisor para cada Emisión en los Documentos. Binter podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa.

Emisor:	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
Tipo de valor:	Certificados de depósito bancario de dinero (CEDEs), certificados bursátiles bancarios (CBs) o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLVs).
Monto Total Autorizado del Programa:	$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter de revolvente; en el entendido de que el monto total insoluto de las colocaciones que se realicen al amparo del Programa, sumado al monto total insoluto de las emisiones que se realicen al amparo de otro programa establecido por la Binter para la emisión y colocación de los mismos instrumentos bancarios pero sin que al efecto medie oferta pública, no deberá en ningún momento exceder del monto antes mencionado de $10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
Plazo de cada Emisión:	Cada Emisión de CEDEs, CBs o PRLVs que se realice al amparo del presente Programa podrá tener una vigencia de entre 1 (uno) y 20 (veinte) años, según se determine en los Documentos
Denominación:	Los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa podrán estar denominados en Pesos o UDIs, según se determine para cada Emisión en los Documentos.
Valor Nominal:	El Valor Nominal de los Instrumentos será de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en los Documentos.
Calificaciones del Programa:	El presente Programa ha sido calificado por: (i) Moody's de México, S.A. de C.V.: "A1.mx", es decir, que cuenta con una capacidad crediticia arriba del promedio con relación a otros emisores mexicanos.]

	(ii) Fitch México, S.A. de C.V.: "A (mex)", es decir que cuenta con una alta calidad crediticia. Esta calificación corresponde a empresas con una sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar en mayor medida dicha capacidad en comparación con empresas calificadas en categorías superiores.
Calificación de cada Emisión:	Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores. Las calificaciones correspondientes a cada Emisión se señalarán en el Suplemento y en el Aviso de Oferta Pública.

Tasa de Interés o de Descuento: Los CEDEs y los CBs podrán ser emitidos a descuento. Los CEDEs, los CBs y los PRLVs podrán ser emitidos a rendimiento, a una tasa que podrá ser fija o variable. Para cada Emisión de Instrumentos al amparo del Programa, el mecanismo para determinar el descuento o el rendimiento se señalará en los Documentos.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Instrumentos, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se describa en este Prospecto para cada Instrumento y se determine en los Documentos.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Instrumentos contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Amortización: La amortización de los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo en la Fecha de Vencimiento y de la manera en que se indique en el presente Prospecto, así como en los Documentos. En el caso de los CBs, podrán preverse disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval).

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de valores de deuda, como los Instrumentos, por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes en la decisión de adquirir o disponer de los Instrumentos. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Instrumentos antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas (físicas y morales) residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR, y (ii) para personas (físicas y morales) residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando su régimen lo permita. En todo caso, los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, así como en los Documentos.

Plan de Distribución: Los Instrumentos serán colocados conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa. Los inversionistas interesados deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Instrumentos, conforme al formato que se agrega al presente Prospecto como Anexo "E" (ver "*Plan de Distribución*"); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el emisor".

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por Binter para actuar como representante común de los Tenedores de los Instrumentos que sean emitidos al amparo del Programa.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Interacciones

INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

La inscripción preventiva, bajo la modalidad de programa de colocación, de los Instrumentos a ser emitidos al amparo del presente Programa, fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Instrumentos se encuentran inscritos preventivamente bajo los números 2312-4.21-2009-001 (CEDEs), 2312-4.18-2009-001 (CBs), y 2312-4.31-2009-001 (PRLVs), en el Registro Nacional de Valores. Los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa serán aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.interacciones.com) (en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del presente Prospecto).

México, D.F., a 2de diciembre de 2010.

Actualización CNBV 153/89399/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010.

ÍNDICE

INDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

INDICE DEL PROSPECTO			PAGINA	INDICE DEL REPORTE ANUAL PRESENTADO A LA CNBV Y LA BMV EL 30 DE JUNIO DE 2010 (el "REPORTE ANUAL"). ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PRESENTADOS A LA BMV EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 Y A LA CNBV EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2010 MISMOS QUE PODRAN CONSULTARSE EN www.bmv.com.mx y www.interacciones.com.
I.	**INFORMACION GENERAL**		1	
A)		Glosario de Términos y definiciones	1	No aplicable
B)		Resumen Ejecutivo	5	No aplicable
C)		Información Financiera	7	Sección I. INFORMACION GENERAL, A) Información Financiera.
D)		Factores de Riesgo	7	No aplicable
E)		Otros valores	14	No aplicable
F)		Documentos de carácter público	15	No aplicable
G)		Fuentes de información externa y declaración de expertos	15	No aplicable
II.	**EL PROGRAMA**		16	
A)		Características del Programa	16	No aplicable
B)		Destino de los fondos	20	No aplicable
C)		Plan de distribución	21	No aplicable
D)		Gastos relacionados con el Programa	22	No aplicable
E)		Estructura del capital	23	No aplicable
F)		Funciones del Representante Común	24	No aplicable
G)		Nombres de personas con participación relevante	25	No aplicable
III.	**LA COMPAÑÍA**		26	
A)		Historia y desarrollo de la emisora	26	Sección II.1. LA COMPAÑÍA. Historia y Desarrollo de la Emisora
B)		Descripción del negocio	26	Sección II.2. LA COMPAÑIA. Descripción del Negocio
	1.	Actividad principal	26	Sección II.2.A LA COMPAÑÍA. Actividad Principal
	2.	Canales de distribución	26	Sección II.2. B. LA COMPALIA. Canales de Distribución
	3.	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	26	Sección II.2.C. LA COMPAÑÍA. Patentes, licencias, Marcas y otros Contratos
	4.	Principales clientes	26	Sección II.2.D. LA COMPAÑIA. Principales Clientes
	5.	Recursos Humanos	26	Sección II.2. F. LA COMPAÑÍA. Recursos Humanos
	6.	Desempeño ambiental	26	Sección II.2.G. LA COMPAÑÍA. Desempeño Ambiental.
	7.	Información de mercado	26	Sección II.2.H. LA COMPAÑÍA Información de Mercado
	8.	Estructura corporativa	27	Sección II.2.I. LA COMPAÑÍA. Estructura Corporativa
	9.	Descripción de principales activos	27	Sección II.2.J. LA COMPAÑIA.

				Descripción de sus Principales Activos
	10.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	27	Sección II.2.K. LA COMPAÑÍA, Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.
	11.	Legislación aplicable y situación tributaria	29	No aplicable
IV.	**INFORMACION FINANCIERA**		43	
A)		Información financiera seleccionada	43	Sección III.1. INFORMACION FINANCIERA. Información Financiera Seleccionada
B)		Información financiera por línea de negocio y zona geográfica	43	Sección III.2. INFORMACION FINANCIERA. Información Financiera por Línea de Negocio y Zona Geográfica
C)		Informe de créditos relevantes	43	Sección III.3. INFORMACION FINANCIERA. Informe de Créditos Relevantes
D)		Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor	43	Sección III.4. INFORMACION FINANCIERA. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación
	1.	Resultados de la operación	43	Sección III.4.a) INFORMACION FINANCIERA. Resultados de la Operación
	2.	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	43	Sección III.4.b) INFORMACION FINANCIERA. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital
	3.	Control interno	44	Sección III. 4. c) INFORMACION FINANCIERA. Control Interno
E)		Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas	44	Sección III.5. INFORMACION FINANCIERA. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas
V.	**ADMINISTRACION**		45	
A)		Auditor externo	45	Sección IV.1. ADMINISTRACION. Auditores externos
B)		Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	45	Sección IV.2. ADMINISTRACION. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses
C)		Administradores y accionistas	45	Sección IV.3. ADMINISTRACION. Administradores y Accionistas
D)		Estatutos sociales y otros convenios	45	Sección IV. 4. ADMINISTRACION. Estatutos Sociales y Otros Convenios
VI.	**ACONTECIMIENTOS RECIENTES**		46	No aplicable
VII	**PERSONAS RESPONSABLES**		47	No aplicable
VIII.	**ANEXOS**		50	
A)		Opinión legal	50	No aplicable
B)		Dictamen sobre la calidad crediticia del Programa otorgado por Moody's de México, S.A. de C.V.	56	No aplicable
C)		Dictamen sobre la calidad crediticia del Programa otorgado por Fitch México, S.A. de C.V.	58	No aplicable
D)		Informe del Comité de Auditoría por el ejercicio 2009	60	No aplicable
E)		Carta Formato para Compra de los Instrumentos	70	No aplicable
F)		Estados Financieros al 30 de septiembre de 2010 presentados a la CNBV el 1 de noviembre de 2010 y a la BMV el 28 de octubre de 2010, se incorporan por referencia al Reporte Trimestral	71	No aplicable
G)		Estados financieros consolidados auditados e informe del Comisario por los ejercicios 2008 y 2009 se incorporan por referencia al Reporte Anual	72	No aplicable

CIERTA INFORMACIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL Y AL REPORTE TRIMESTRAL.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, NI POR INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) inicial(es), debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural:

"Aseguradora":	Aseguradora Interacciones, S.A., Grupo Financiero Interacciones.
"Aviso de Oferta Pública":	Aviso de oferta pública que se realizará previo a cada Emisión de los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa, y que se publicará a través del EMISNET con fines informativos.
"Banco" o "Banco Interacciones" o "Binter" o "Interacciones" o "Institución" o "Emisor" o "Emisora":	Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
"Banxico":	Banco de México.
"BMV" o "Bolsa":	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Cartera Vencida":	De acuerdo a los criterios establecidos por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 (noventa) días una vez vencido el primer recibo de pago.
"Casa de Bolsa" o "Intermediario Colocador":	Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.
"CEDEs":	Certificados de depósito bancario de dinero a ser emitidos al amparo del presente Programa.
"CETES":	Certificados de la Tesorería de la Federación.
"Certificados Bursátiles" o "CBs":	Certificados bursátiles bancarios a ser emitidos al amparo del presente Programa.
"Circular Única de Emisoras" o "Disposiciones":	"Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.
"Circular Única de Bancos":	"Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas por la CNBV el 2 de diciembre de 2005, según han sido modificadas.
"Circular 2019/95":	Circular 2019/95 emitida por Banxico.
"CNBV" o "Comisión":	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"CNSF":	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
"Consejo" o "Consejo de	

Administración":	Consejo de Administración de Banco Interacciones.
"Día Hábil":	Cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal.
"Documentos":	Los documentos que serán autorizados por CNBV para cada una de las Emisiones de Instrumentos al amparo del Programa: Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública.
"DOF":	Diario Oficial de la Federación.
"Dólares" o "US$" o "USD$":	Dólares, moneda de curso legal en los E.U.A.
"EMISNET":	Sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores, de la BMV.
"Emisión":	Cada una de las emisiones de Instrumentos que se realice al amparo del Programa.
"Estados Financieros":	Los estados financieros consolidados dictaminados por el Auditor Externo correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 (*ver Anexo D).*
"E.U.A." o "Estados Unidos":	Estados Unidos de América.
"Fecha de Emisión":	La fecha en que se lleve a cabo la Emisión de los Instrumentos correspondientes a cada Emisión, según se indique en los Documentos.
"Fecha de Pago":	La fecha en que se llevará a cabo el pago de intereses de cada Emisión de los Instrumentos, según se indique en los Documentos.
"Fecha de Vencimiento":	La fecha en que se llevará a cabo el pago total de principal de los Instrumentos correspondientes a una Emisión, según se indique en los Documentos.
"Gobierno Federal":	El gobierno federal de México.
"Grupo" o "GFI":	Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V.
"Indeval":	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Instrumentos":	Conjuntamente, los CEDEs, los CBs, y los PRLVs.
"IPAB":	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
"LGSM":	Ley General de Sociedades Mercantiles.
"LGTOC":	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LIC":	Ley de Instituciones de Crédito.
"LISR":	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
"LMV":	Ley del Mercado de Valores.
"mdp":	Millones de Pesos.

"México" o "República Mexicana" o "País":	Estados Unidos Mexicanos.
"Moneda Nacional" o "M.N." o "Pesos":	Pesos, moneda de curso legal en México.
"NIFs":	Normas de Información Financiera aplicables en México.
"Operadora":	Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., subsidiaria del Banco.
"PRLVs" o "Pagarés":	Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento a ser emitidos al amparo del presente Programa.
"Programa":	El presente programa de colocación autorizado por la CNBV al amparo del cual se emitirán los Instrumentos.
"Reglas de Capitalización":	"Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo" emitidas por la SHCP mediante publicación en el DOF el 23 de noviembre de 2007 y en vigor desde el 1 de enero de 2008, según sean modificadas.
"Reporte Anual";	Significa el reporte anual presentado a la BMV y a la CNBV de acuerdo con las Circular Única, el día 30 de junio de 2010, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y www.interacciones.com.mx.
"Reporte Trimestral":	El reporte financiero trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentado a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx y www.interacciones.com.mx, salvo que expresamente se indique lo contrario.
"Representante Común":	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por Binter para actuar como representante común de los Tenedores de los Instrumentos que sean emitidos al amparo del Programa.
"RNV":	Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
"SEDI":	Sistema electrónico de envío y difusión de información autorizado por la CNBV a la BMV.
"SHCP":	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"Sofol":	Sociedad Financiera de Objeto Limitado.
"Sofom":	Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.
"Suplemento":	El suplemento informativo correspondiente a cada Emisión de los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa.
"Tenedores":	Cada uno de los tenedores o titulares de los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa.
"TIIE":	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.

“Título”:	El o los títulos únicos al portador que amparen cada una de las Emisiones de los Instrumentos al amparo del Programa.
“UDI” o “Unidad de Inversión”:	Unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banxico conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.
“Valor Nominal”:	Significa $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en los Documentos.

B) RESUMEN EJECUTIVO.

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, es una institución de banca múltiple autorizada por la SHCP mediante el oficio número 102-E-367-DGBM-III-A-3235 de fecha 7 de septiembre de 1993, se constituyó el 7 de octubre de 1993 e inició sus operaciones al público el 22 de noviembre de 1993. Actualmente Interacciones opera en los estados de Jalisco, Puebla, Estado de México, Nuevo León, Tabasco, Campeche, Tamaulipas, León, Quintana Roo y Veracruz, así como en el Distrito Federal, donde cuenta con 12 oficinas de negocio y 5 sucursales bancarias ubicadas en el D.F. (2), en el Estado de México (2) y una en Guadalajara, ofreciendo sus productos y servicios a 16,482 clientes, aproximadamente. Los segmentos de mercado en los cuales Interacciones se ha especializado son los de banca de gobierno, descuento de documentos y factoraje, banca agropecuaria e infraestructura.

Interacciones es subsidiaria de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., una agrupación financiera constituida el 28 de octubre de 1992. A la fecha, el Grupo es propietario del 100% menos una acción del capital social de Interacciones. Al 31 de diciembre de 2009, el Grupo cuenta con $75,677 millones en activos. Además de Interacciones, el Grupo complementa sus servicios con la Aseguradora, dedicada a los servicios de seguros y la Casa de Bolsa.

A su vez, Interacciones tiene tres subsidiarias: Inmobiliaria Interorbe, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Mobinter, S.A. de C.V., cuya actividad principal es la administración de espacios para oficinas dentro de las cuales se encuentran algunos de los pisos del edificio ubicado en Paseo de la Reforma número 383 y, por último, Interacciones Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., que tiene como actividad principal la prestación de servicios de administración de activos de sociedades de inversión, distribución y valuación de acciones que emitan dichas sociedades, proporcionar servicios de contabilidad y administración para las sociedades de inversión y la realización de actividades necesarias para ello y que la CNBV autorice por considerar que son compatibles, análogas, conexas y complementarias a las que le sean propias.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

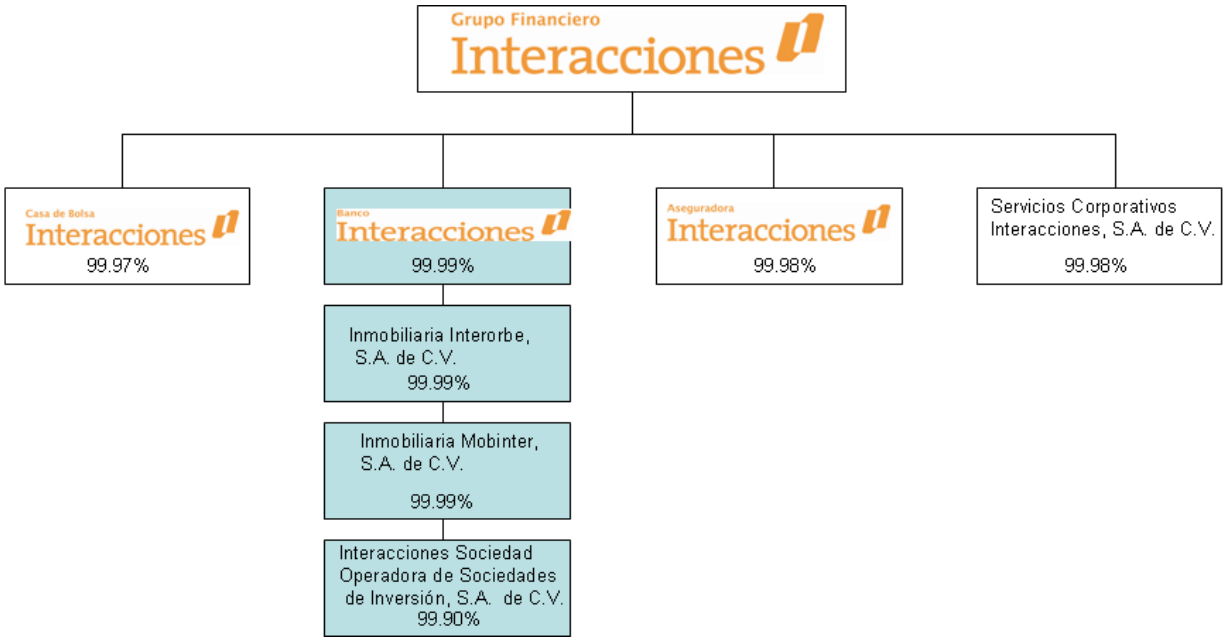

El Banco ha incursionado con éxito en segmentos de mercados que demandan un alto grado de especialización en el diseño, flexibilidad y ejecución de esquemas de financiamiento, tales como los sectores de infraestructura, construcción, agronegocios, gobiernos estatales y municipales; así como el financiamiento a cadenas productivas (descuento de documentos y factoraje).

Infraestructura.
El área de infraestructura ofrece asesoría, estructuración e instrumentación de diversas operaciones financieras en lo correspondiente al desarrollo de infraestructura pública y/o concesionada. Para Banco Interacciones, el área de infraestructura es el principal promotor de créditos no tradicionales, que por su complejidad en el diseño e implementación requieren de un proceso de maduración.

Agronegocios.
Ofrece financiamiento al sector agropecuario, agroindustrial, comercial y de servicios.

Gobiernos Estatales y Municipales.
Esta área del Banco ofrece los siguientes servicios:

- Banca de gobierno, es una opción de financiamiento a mediano y largo plazo a estados y municipios, mediante alternativas de apoyo para fortalecer las finanzas de los mismos, con productos de financiamiento como: inversión pública productiva, reestructuraciones de pasivos, capital de trabajo (gasto corriente), emisiones de deuda.
- Construcción, ofrece esquemas diseñados para impulsar y apoyar a las constructoras que contratan obra pública con las dependencias del Gobierno Federal, estatal y municipal, mediante, arrendamiento de proyectos de infraestructura y diversos esquemas de asociación público- privada
- Vivienda, ofrece créditos puente para la construcción de vivienda, cuyos proyectos son desarrollados por los Gobiernos estatales y/o municipales.

Descuento de Documentos y Factoraje.
Uno de los segmentos de mercado en los cuales el Banco participa, es el de descuento de documentos y factoraje, realizando este tipo de operaciones desde 1992, apoyando al crecimiento y desarrollo de las empresas y la industria nacional. Hoy en día, el mayor número de operaciones que se realizan bajo el esquema de factoraje a proveedores de Empresas de Primer Orden (EPOS) es con el sector público, dentro de las cuales pueden mencionarse a PEMEX

(Petróleos Mexicanos), CFE (Comisión Federal de Electricidad), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), FONACOT (Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores), DICONSA, así como a proveedores de gobiernos estatales y municipales entre otros.

Durante los últimos años, el Banco ha mantenido cifras record en sus índices de rentabilidad, cartera de clientes y mínimos de cartera vencida, entre otros, ocupando primeros lugares en estos indicadores en el segmento de bancos de nicho. (Fuente: Interacciones, con información del boletín estadístico de la CNBV a diciembre de 2009).

Las oficinas principales de Interacciones se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 383, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. El número telefónico de las oficinas principales es el (55) 5326-8600. La página de Internet de Interacciones es: www.interacciones.com. La información contenida en dicha página no se incorpora por referencia y no podrá ser considerada como parte del presente Prospecto.

C) INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera correspondiente al resumen ejecutivo de esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010 y al Reporte Trimestral correspondiente al trimestre terminado el 30 de septiembre de 2010, presentado a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

D) FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes, ya que existen otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que, en el futuro, podrían afectar en forma adversa el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Interacciones, en cuyo caso los inversionistas podrían perder parte o totalidad de su inversión.

Factores de riesgo económico y político.

El negocio bancario de Interacciones se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

Situación macroeconómica.

Sustancialmente todas las actividades del Banco se realizan en México y dependen del desempeño de la economía mexicana. Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por las altas tasas de inflación, volatilidad y devaluación en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Banco no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera, negocios o resultados de operación del Banco. En caso que se suscitara dicha afectación, la capacidad de pago del Banco podría verse igualmente afectada y, con ello, la calidad crediticia de los Instrumentos.

Crecimiento económico.

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) en México, según datos de Banxico

fue de 3.3% en 2007, 1.5% en 2008 y -6.5% en 2009. Durante el primer trimestre de 2008 se ha registrado un crecimiento de 5.9%.

Devaluación.

A pesar de que en los últimos años la cotización del Peso contra el Dólar ha permanecido relativamente estable, una depreciación eventual del Peso respecto al Dólar podría afectar la economía mexicana y al sector bancario, ya que puede limitar la capacidad para transferir o convertir Pesos en Dólares y en otras divisas, e inclusive podría tener un efecto adverso en la condición financiera, en la operación y en los resultados de Interacciones, y por ende en la capacidad de pago de los Instrumentos.

Inflación.

La inflación en México, medida por el incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, dado a conocer por Banxico, en 2007, 2008 y 2009 fue de 3.8%, 6.5% y 3.6%, respectivamente. En los primeros seis meses de 2010 se tuvo una inflación acumulada de 1.4% y de manera anual de junio de 2009 a junio de 2010, de 3.7% En el caso de presentarse mayores incrementos en inflación que en salarios, se afectaría en forma adversa el poder adquisitivo de los acreditados y, por lo tanto, su capacidad de pago.

Tasas de interés.

México ha mantenido en los últimos años niveles por debajo de los dos dígitos en tasas de interés. Según registros de Banco de México, durante 2007, 2008 y 2009, la tasa promedio TIIE de 28 días fue de 7.7%, 8.3% y 5.9% respectivamente, mientras que la tasa promedio en CETES de 28 días fue de 7.2%, 7.8% y 5.4%, respectivamente. En el primer semestre de 2010, el promedio de la TIIE fue de 4.9% y el de los CETES de 4.5%. Situaciones adversas en la economía nacional podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local, lo que afectaría la capacidad de pago de los acreditados del Banco, repercutiendo adversamente en el negocio, situación financiera y resultados de operación del Banco.

Nivel de empleo.

En caso que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez disminuiría la cobranza del Banco y, por lo tanto, incrementaría sus niveles de Cartera Vencida.

Modificaciones al régimen fiscal.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el "Régimen Fiscal Aplicable" descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Instrumentos. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Instrumentos podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

El pasado 1 de octubre de 2007 fue publicada en el DOF la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única ("LIETU"), que entro en vigor el 1 de enero de 2008. Este nuevo impuesto se determina con base en el flujo de efectivo, salvo por las operaciones de intermediación financiera, disminuyendo de los ingresos ciertas deducciones y permitiendo a su vez la aplicación de un sistema de acreditamientos que incluye el Impuesto Sobre la Renta ("ISR") propio, con lo cual únicamente se pagará este impuesto en la cantidad que exceda al ISR.

Cabe señalar que en la LIETU se prevé que este impuesto será analizado por las autoridades fiscales en el 2011, principalmente respecto a su eficiencia en la recaudación, para determinar la conveniencia de derogar, entre otros, el régimen aplicable a las personas morales contribuyentes del ISR establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, el Banco, de acuerdo con la aplicación de los procedimientos señalados en la LIETU, y lo señalado en la INIF-8 "efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única", elaboró proyecciones calculando el IETU y comparándolo con el ISR. De acuerdo con los resultados obtenidos en las proyecciones del cálculo de IETU y de ISR, se determinó que el Banco continuaría causando ISR. Sin embargo, dicha situación podría cambiar en el futuro por diversas causas y, en su caso, esto podría tener un efecto adverso en la situación del Emisor y, por lo tanto, de los Tenedores.

Cambios en disposiciones gubernamentales.

Cualquier cambio en leyes o políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de Interacciones, pudiendo afectar su negocio, situación financiera o resultados de operación.

Situación política.

A raíz de las elecciones federales celebradas en 2009, ningún partido tiene un número de legisladores tal que le permita controlar alguna de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión. Esta situación continuará, por lo menos, hasta la próxima elección de diputados federales en 2012 y pudiera derivar en la imposibilidad de adoptar reformas estructurales necesarias para el país.

El Banco no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de los valores emitidos por Interacciones.

Situación en otros países.

Los valores emitidos por compañías mexicanas pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede ser distinta a la de México, las reacciones de inversionistas por acontecimientos en cualquiera de estos otros países podrían cambiar el riesgo de mercado y de contraparte en los valores de instituciones mexicanas. Por lo anterior, no se puede asegurar que los valores emitidos por Interacciones no se verán afectados adversamente por eventos en otras partes del mundo.

Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario.

Competidores en servicios financieros.

Interacciones enfrenta una fuerte competencia de otras instituciones financieras mexicanas de mayor tamaño que han tenido una presencia en el mercado mexicano por largos periodos, así como instituciones financieras globales ya que, entre otras cuestiones, el gobierno mexicano permite a extranjeros la constitución de grupos financieros, bancos, intermediarios y otras entidades financieras en México. Además, Interacciones enfrenta y seguirá enfrentando fuerte competencia por parte de nuevos bancos autorizados recientemente por la SHCP que, de alguna manera, atienden o pretenden atender a los mismos segmentos de personas y empresas que Interacciones.

Con base en información publicada por la CNBV al cierre de junio de 2010, las diez mayores instituciones bancarias, según activos, constituían 89.76% del total de los activos reportados por el sistema bancario, de las cuales al menos seis cuentan con participación extranjera**.**

Cambios en regulación gubernamental.

Las instituciones de crédito están sujetas a regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, operaciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros de Interacciones. En la sección III inciso B) subinciso 11 "*Legislación aplicable y situación tributaria*" se definen estos criterios. En el caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Interacciones.

Ejecución de garantías.

La ejecución de las garantías otorgadas a favor de Interacciones por sus clientes con motivo de operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Interacciones.

Estimación preventiva para riesgos crediticios.

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. Interacciones cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. La política que ha seguido la institución es la creación de reservas en los parámetros permitidos por la ley, esto con el fin de tener una estructura sólida de contingencia ante cualquier eventualidad en la cartera de Interacciones. En el caso de que se considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Banco.

Liquidez.

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para Interacciones. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para Interacciones si los depósitos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado.

Operaciones con moneda extranjera.

Los pasivos de Interacciones expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banxico, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque Interacciones cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que Interacciones no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de Interacciones.

Factores de riesgo relacionados con Interacciones.

Riesgos previstos en las notas a los estados financieros.

Interacciones se encuentra sujeto a una serie de riesgos, entre los cuales se encuentran el riesgo de mercado, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez, el riesgo operativo, el riesgo tecnológico y el riesgo legal. Cualquier actualización que se diera de manera negativa a dichos riesgos, podría afectar de manera adversa el negocio, situación financiera o resultados de operación de Interacciones.

Posibles contingencias fiscales.

A la fecha del presente Prospecto, el Banco es parte en un proceso de naturaleza fiscal que se encuentra pendiente de resolución definitiva mismo que asciende a $351 millones de Pesos, aproximadamente. Dicho proceso consiste en una demanda de nulidad respecto de un crédito fiscal que el Servicio de Administración Tributaria fincó a Interacciones, en su carácter de responsable solidario, derivado de su participación como liquidador de Promoción Empresarial Interacciones, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales ("Promoción Empresarial") (sociedad de la cual fue accionista la Casa de Bolsa). Dicho proceso de liquidación inició y concluyó durante el ejercicio social de 1994. El 12 de julio de 2007, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la nulidad del acto impugnado, considerando fundado el argumento de Interacciones en el sentido que no se le puede imputar, en su carácter de liquidador, responsabilidad solidaria respecto de ciertas obligaciones de naturaleza fiscal de Promoción Empresarial por supuestas contribuciones

omitidas correspondientes al ejercicio de 1994, anteriores a que Interacciones asumiera el cargo de liquidador. El Servicio de Administración Tributaria interpuso un recurso de revisión fiscal en contra de dicha sentencia y el Banco interpuso un amparo directo por la parte de la sentencia en la que declararon infundados algunos argumentos. Dichos recursos fueron resueltos por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el sentido de declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por la autoridad y sobreseer el juicio de garantías promovido por Interacciones ordenando a la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a emitir una nueva sentencia. El 20 de mayo de 2008 la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la validez del crédito determinado al Banco por lo que, con fecha 30 de junio de 2008, el Banco interpuso una demanda de amparo directo misma que fue turnada al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Durante sesión de fecha 14 de noviembre de 2008, este tribunal resolvió conceder el amparo al Banco, por lo que en cumplimiento con dicha sentencia, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió el 10 de febrero de 2009 una nueva sentencia en la que se resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada por considerar que el Banco no es responsable solidario de Promoción Empresarial Interacciones, S.A. de C.V. Al respecto, la autoridad fiscal interpuso un recurso de revisión mismo que fue resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito como fundado, por lo que en cumplimiento a dicha sentencia la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió sentencia del 10 de septiembre de 2009 en la que resolvió reconocer la validez de la resolución liquidatoria. Inconforme con dicha resolución el Banco interpuso una demanda de amparo directo, misma que fue resuelta en sesión del 8 de abril de 2010 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el sentido de negarle al Banco el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por lo que con fecha 3 de mayo de 2010 el Banco en contra de dicha sentencia interpuso un recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que en sesión del pasado 22 de septiembre de 2010 se resolvió en el sentido de conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al Banco, para el efecto de que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emita una nueva sentencia en la que concluya que el Banco no es responsable solidario del crédito fiscal que se le fincó correspondiente al ejercicio fiscal de 1994, al día de hoy se encuentra pendiente que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dicte la sentencia correspondiente.

El segundo consiste en una demanda de amparo indirecto promovida por Interacciones en contra de determinadas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, que impiden al Banco hacer deducibles ciertas pérdidas en las que incurrió con motivo de una enajenación de acciones en el ejercicio social de 2005. Este asunto ha concluido en definitiva de forma desfavorable a los intereses del banco. El asesor legal externo de Interacciones para este asunto, considera que por la existencia de algunos precedentes y jurisprudencias, todavía es posible obtener una resolución favorable, en los medios de defensa que en su caso se interpongan en contra de una eventual liquidación por parte de las autoridades fiscales que emitan con fundamento en lo que dispone la fracción XVII del artículo 32 de la LISR, en el supuesto de que la autoridad fiscal ejerciera sus facultades de comprobación..

En caso que los procesos fiscales arriba descritos se resuelvan en sentido desfavorable para el Banco, las resoluciones podrían tener un efecto relevante sobre los resultados de operación y la posición financiera del Banco sin embargo, aún cuando en ningún caso se puede garantizar los resultados de los mismos, en opinión de Binter y de sus asesores fiscales externos se considera que las resoluciones definitivas de cada caso serían favorables a la Institución. (*ver III. B. 10. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales*).

Concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes.

La concentración crediticia que mantiene Interacciones se encuentra en la cartera de banca de gobierno. No obstante lo anterior, los riesgos inherentes a los sectores estatales y gubernamentales, así como los acontecimientos sociales, económicos y políticos pudieran tener un efecto adverso sobre la situación financiera o los resultados de operación de Interacciones, así como sobre el precio de mercado de los Instrumentos.

Revocación de la autorización bancaria.

En caso que Interacciones incurriere en alguna de las causales de revocación previstas en la LIC, pudiera verse sujeto a la imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras e incluso podría serle revocada su autorización para operar como institución de banca múltiple. La imposición de dichas medidas correctivas, así como la revocación de dicha autorización pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de Interacciones, limitando su capacidad de pago de los Instrumentos. No obstante lo

anterior, hoy en día existen ciertos mecanismos para detectar oportunamente problemas financieros de los bancos comerciales, derivados de la insolvencia o falta de liquidez, así como ciertas medidas correctivas, con el fin de preservar el valor de los activos del Banco en protección del interés del público.

Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas.

Actualmente, la administración de activos y pasivos que Interacciones mantiene se enfoca principalmente a minimizar el riesgo consistente en que las operaciones no estén completamente cubiertas por tasa, plazo y moneda. La Dirección de Tesorería y en conjunto con la Dirección de Riesgos del Banco, analizan de manera constante posibles coberturas para que las operaciones activas a largo plazo sean cubiertas con fondeo del mismo plazo, con el fin de tener controlado el riesgo de liquidez, el de tasas y el cambiario. Aún cuando Interacciones estima que este riesgo no es relevante hoy en día, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Banco pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación, sin embargo a la fecha el 90% de la cartera se encuentra cubierta con fondeo del mismo plazo.

Reducción de la calificación crediticia del Programa.

Una reducción en la calificación del Programa, podría afectar adversamente el costo de la deuda del Banco y la posibilidad de refinanciarla lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso significativo en la situación financiera del Emisor y su capacidad de pagar los Instrumentos.

Factores de riesgo relacionados con los Instrumentos.

Pago del Principal y Riesgo del Emisor.

Los inversionistas que adquieran los Instrumentos asumirán por ese hecho el riesgo de crédito respecto del Emisor. No existe garantía de que el Emisor cumplirá con sus obligaciones derivadas de los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa.

Instrumentos sin garantía; no se encuentran respaldados por el IPAB, ni por otra entidad gubernamental mexicana.

Los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana. El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que los Instrumentos no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución, ni por otra entidad gubernamental mexicana.

Prelación en caso de quiebra.

Los Instrumentos son obligaciones quirografarias de Banco Interacciones. Consecuentemente, en el supuesto de que el Banco fuera declarado en concurso mercantil, los Instrumentos serán clasificados como créditos comunes y gozarán de la misma preferencia de pago que el resto de las obligaciones quirografarias de Banco Interacciones. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, tienen preferencia sobre los créditos comunes y deben pagarse con anterioridad de éstos, los siguientes: (i) ciertos créditos a favor de los trabajadores, (ii) los créditos fiscales, (iii) los créditos contraídos para la administración de los bienes de la masa concursal, (iv) los créditos contraídos para atender gastos normales de seguridad de los bienes de la masa concursal, su refacción, conservación y administración, (v) los créditos procedentes de diligencias judiciales o extrajudiciales en beneficio de la masa concursal, (iv) los créditos con garantía prendaria o hipotecaria, y (vii) aquellos otros créditos que conforme a la ley tengan un privilegio especial o un derecho de retención.

Mercado limitado.

El mercado de instrumentos bancarios de largo plazo en general es limitado. El mercado de deuda como los Instrumentos es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser estructurados y emitidos para satisfacer las necesidades financieras y de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista un mercado secundario para las emisiones de los Instrumentos que se efectúen al amparo del Programa y no pueden garantizarse que las condiciones que puedan afectar al mercado de los Instrumentos en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan, en su caso, enajenar dichos valores. Los Instrumentos podrían tener que enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron suscritos inicialmente dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera del Banco, el comportamiento de las tasas de interés, la estructura del Instrumento específico y la situación política y económica de México.

Volatilidad en la tasa de interés.

Los Instrumentos devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los Documentos. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Instrumentos les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

Posibles conflictos de interés.

Las empresas filiales y/o subsidiarias del Emisor podrían tener alguna participación en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, según se determine en los Documentos. Dicha situación podría implicar un conflicto de interés en la Emisión de que se trate.

El Emisor y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero.

Interacciones, en su carácter de Emisor, y el Intermediario Colocador, son integrantes de GFI. No es posible garantizar que en algún momento Interacciones y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés.

En el pasado, la inflación ha resultado en altas tasas de interés y la devaluación del peso. La inflación por si misma, así como los intentos del gobierno en reducirla, ha tenido en el pasado un impacto negativo en la economía mexicana en general y en las compañías mexicanas. La inflación tiene el efecto de reducir el poder adquisitivo y los intentos del gobierno en controlarla mediante la reducción de la moneda circulante, han resultado en costos financieros históricos y las tasas reales de interés han aumentado.

Derivado de lo anterior, la inflación y los movimientos en la tasas de interés podrían (i) causar un efecto negativo en la situación financiera y resultados de operación de Banco Interacciones, y/o (ii) afectar adversamente los rendimientos que, en su caso, generen los Instrumentos como resultado de pérdidas bajo los contratos de operaciones financieras derivadas.

E) OTROS VALORES.

Actualmente, Binter cuenta con los siguientes valores registrados en el RNV:

Tipo de Instrumento	Número de Inscripción	No. de Oficio	Fecha de Inscripción
Certificados de Depósito	2312-4.20-1994-001-A	DGE-0035-0352	13-01-1994
Aceptaciones Bancarias	2312-4.10-1994-001-A	DGE-0036-0353	13-01-1994
Inscripción Genérica Aceptaciones Bancarias.	2312-4.10-1994-001	DGE-0036-0353	13-01-1994
Inscripción Genérica Bonos Bancarios	2312-4.40-1994-001	DGE-0034-0351	13-01-1994
Inscripción Genérica Certificados de Depósito	2312-4.20-1994-001	DGE-0035-0352	13-01-1994
Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.	2312-4.30-1994-001-A	DGE-0037-0354	14-01-1994
Inscripción Genérica Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento	2312-4.30-1994-001	DGE-0037-0354	14-01-1994
Inscripción Genérica Papel Comercial Avalado	2312-3.10-1994-001	DGE-0038-0355	14-01-1994
Inscripción Genérica Pagaré Mediano Plazo Avalado	2312-3.20-1994-001	DGE-811-5335	13-06-1994
Certificados Bursátiles Fiduciarios	2312-4.15-2006-001	153/515962/2006	26-06-2006
Obligaciones Subordinadas BINTER 07	2312-2.00-2007-005	153/1654726/2007	20-07-2007
Programa de Obligaciones Subordinadas	2312-2.00-2008-006	153/17956/2008	27-11-2008
Obligaciones Subordinadas BINTER 08	2312-2.00-2008-006-01	153/17956/2008	27-11-2008
Programa de Colocación de Certificados de Depósito Bancarios de Dinero, Certificados Bursátiles bancarios y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento, con oferta pública.	2312-4.21-2009-001 2312.4.18-2009-001 2312.4.31-2009-001	153/78721/2009	14-07-2009
Programa de Colocación de Certificados de Depósito Bancarios de Dinero, Certificados Bursátiles bancarios y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento sin necesidad de oferta pública	2312-4.21-2009-002 2312.4.18-2009-002 2312.4.31-2009-002	153/78754/2009	14-07-2009
Certificados de Depósito Bancario de Dinero BINTER 11464	2312-4.21-2009-001-01	153/3528/2020	21-07-2010

En cumplimiento de lo dispuesto por la LMV y la Circular Única de Emisoras, Binter presenta de manera completa y oportuna a la CNBV y a la BMV, la información periódica de carácter trimestral y anual correspondiente, así como la información respecto de cualesquiera eventos relevantes que lo afecten. Binter ha entregado en forma

completa y oportuna en los últimos 3 ejercicios los reportes que la legislación mexicana le requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

Excepto por los valores descritos anteriormente, a la fecha, Interacciones no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

F) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de Interacciones: www.interacciones.com.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este Prospecto, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención del señor Alejandro Frigolet Vázquez-Vela, en las oficinas de Interacciones ubicadas en Paseo de la Reforma No. 383, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., teléfono (55) 5326-8600, o vía correo electrónico a la dirección afrigolet@interacciones.com.

G) FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS.

La información con respecto al sistema bancario fue obtenida de la CNBV y de Banxico. Para obtener mayor información al respecto pueden consultarse las páginas de Internet de dichas autoridades, que son www.cnbv.gob.mx y www.banxico.org.mx, respectivamente.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

II. EL PROGRAMA.

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El Programa a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán existir una o varias Emisiones, simultaneas o sucesivas, colocadas mediante oferta pública y con características distintas.

Cada Emisión de CEDEs, CBs o PRLVs que se realice al amparo del presente Programa tendrá las características que se describen en este Prospecto, así como en los Documentos (Suplemento, Aviso de Oferta Pública y Título). El precio de los Instrumentos, el monto total de cada Emisión, la denominación, el Valor Nominal, el plazo, la Fecha de Emisión, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras características, serán determinadas por el Emisor para cada Emisión en los Documentos. Binter podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa.

Inscripción y autorización del Programa.

La inscripción preventiva, bajo la modalidad de programa de colocación, de los Instrumentos en el RNV fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/78721/2009 de fecha 14 de julio de 2009, y los Instrumentos se encuentran inscritos preventivamente en dicho RNV bajo los números 2312-4.21-2009-001 (CEDEs), 2312-4.18-2009-001 (CBs), y 2312-4.31-2009-001 (PRLVs). La inscripción de los Instrumentos en el RNV surtió efectos en el acto de su inscripción, es decir, a partir de la fecha del oficio de autorización de CNBV.

El establecimiento del presente Programa así como la emisión y colocación de los Instrumentos fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 21 de enero de 2009.

Con fecha 12 de abril de 2010 el propio Consejo de Administración, autorizó a que se realizaran cualesquier emisiones de los Instrumentos al amparo del Programa

Emisor.

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.

Monto autorizado del Programa.

$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter de revolvente; en el entendido de que el monto total insoluto de las colocaciones que se realicen al amparo del Programa, sumado al monto total insoluto de las emisiones que se realicen al amparo de otro programa establecido por Binter para la emisión y colocación de los mismos instrumentos bancarios pero sin que al efecto medie oferta pública, no deberá en ningún momento exceder del monto antes mencionado de $10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

Vigencia del Programa.

La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su autorización por la CNBV (es decir, a partir del 14 de julio de 2009).

Plazo de cada Emisión.

Cada Emisión de CEDEs, CBs o PRLVs que se realice al amparo del presente Programa podrá tener una vigencia de entre 1 (uno) y 20 (veinte) años, según se determine en los Documentos.

Instrumentos (tipo de valores).

Al amparo del presente Programa, la Emisora podrá llevar a cabo la Emisión de los siguientes Instrumentos: CEDEs (certificados de depósito bancario de dinero), CBs (certificados bursátiles bancarios) o PRLVs (pagarés con

rendimiento liquidable al vencimiento). La elección del tipo de Instrumento que sea emitido en cada Emisión la hará la Emisora tomando en cuenta las condiciones imperantes en el mercado.

Los Instrumentos que emita el Emisor al amparo del presente Programa tendrán las características que se describen en este Prospecto y que se determinen en los Documentos.

(a) CEDEs.

Los CEDEs son títulos de crédito que producirán acción ejecutiva (previo requerimiento de pago ante fedatario público) en contra del Emisor y que representarán depósitos a plazo realizados en el Banco por los Tenedores. El Emisor podrá emitir CEDEs al amparo del artículo 62 de la LIC, y las disposiciones aplicables de la Circular 2019/95 del Banco de México.

Los CEDEs tendrán como características primordiales, entre otras, que: (i) el Emisor tendrá la obligación de liquidar el monto total de principal en la Fecha de Vencimiento correspondiente, y (ii) no podrán ser amortizados anticipadamente.

Los CEDEs podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

(b) CBs.

Los CBs son títulos de crédito que representarán la participación individual de sus Tenedores en un crédito colectivo a cargo del Banco. El Emisor estará facultado para emitir CBs en términos del artículo 61 y demás aplicables de la LMV, así como de las disposiciones aplicables de la Circular 2019/95 de Banco de México.

Los CBs podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

(c) PRLVs.

Los PRLVs son títulos de créditos que contienen la promesa incondicional del Banco de pagar una suma determinada de dinero. El emisor estará facultado para emitir PRLVs en términos del artículo 170 y demás aplicables de la LGTOC, así como de las disposiciones aplicables de la Circular 2019/95 de Banco de México.

El Emisor podrá emitir PRLVs cuyo principal e intereses será amortizado y pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento correspondiente.

Forma de colocación.

Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa serán colocados mediante oferta pública. Las características de cada Emisión se contendrán en el Suplemento, en el Aviso de Oferta Pública y en el Título. Para tales efectos, el Emisor presentará a la CNBV para su autorización y a la BMV, en los plazos que al efecto señale la legislación aplicable, el Suplemento, el Aviso de Oferta Pública y el Título, así como cualesquiera otros documentos que al efecto dispongan la ley o las disposiciones administrativas aplicables.

Denominación.

Los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa podrán estar denominados en Pesos o UDIs, según se determine para cada Emisión en los Documentos.

Valor Nominal.

El Valor Nominal de los Instrumentos será de $100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIs, o sus múltiplos, según se determine para cada Emisión en los Documentos.

Tasa de interés o de descuento.

Los CEDEs y los CBs podrán ser emitidos a descuento. Los CEDEs, los CBs y los PRLVs podrán ser emitidos a rendimiento, a una tasa que podrá ser fija o variable. Para cada Emisión de Instrumentos al amparo del Programa, el mecanismo para determinar el descuento o el rendimiento se señalará en los Documentos.

Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Instrumentos, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado, según se describa en este Prospecto para cada Instrumento y se determine en los Documento.

Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El Emisor llevará a cabo el pago de los intereses y principal de los Instrumentos contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes que al efecto expida Indeval, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. El Emisor, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal o de los intereses correspondientes en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

Amortización.

La amortización de los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo en la Fecha de Vencimiento y de la manera en que se indique en el presente Prospecto, así como en los Documentos. En el caso de los CBs, podrán preverse disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Depositario.

Para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, los Títulos que amparen los Instrumentos se mantendrán depositados en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval).

Régimen fiscal.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de valores de deuda, como los Instrumentos, por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes en la decisión de adquirir o disponer de los Instrumentos. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Instrumentos antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas (físicas y morales) residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR, y (ii) para personas (físicas y morales) residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Posibles adquirentes.

Personas físicas y/o morales cuando su régimen lo permita. En todo caso, los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, así como en los Documentos.

Legislación.

Los Instrumentos serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador del presente Programa es Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por Binter para actuar como representante común de los Tenedores de los Instrumentos que sean emitidos al amparo del Programa.

Calificaciones del Programa.

El presente programa ha sido calificado por:

(a) **Moody's de México, S.A. de C.V.:** "A1.mx", es decir, que cuenta con una capacidad crediticia arriba del promedio con relación a otros emisores mexicanos.

(b) **Fitch México, S.A. de C.V.:** "A (mex)", es decir que cuenta con una alta calidad crediticia. Esta calificación corresponde a empresas con una sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar en mayor medida dicha capacidad en comparación con empresas calificadas en categorías superiores.

Calificación de cada Emisión.

Cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia por una institución calificadora de valores.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

B) DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos netos obtenidos en cada una de las Emisiones de los Instrumentos al amparo del presente Programa serán destinados por la Emisora conforme a sus necesidades financieras, corporativas, estratégicas y de capital de trabajo, entre otros, lo cuál será informado en los Documentos.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

El plan de distribución específico de cada Emisión realizada al amparo del Programa será descrito en el Suplemento correspondiente.

Los inversionistas interesados deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Instrumentos, conforme al formato que se agrega al presente Prospecto como Anexo "E"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el emisor".

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

D) GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

Los gastos relacionados con la actualización del Programa suman un monto total aproximado de $72,500.00 (setenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.), mismo que será cubierto con recursos propios del Emisor. Los principales gastos se desglosan de la siguiente manera:

(Montos en Pesos)

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Asesores Legales	$72,500.00
Total gastos relacionados con el Programa:	**$72,500.00**

* Incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

E) ESTRUCTURA DE CAPITAL.

La estructura de capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones que se realicen al amparo del Programa serán descritos en el Suplemento correspondiente.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

F) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, de forma supletoria la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo a cada Emisión.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente las Emisiones de los Instrumentos correspondientes o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de la o las Emisiones, requerir a la Emisora para que proceda a realizar un cambio de representante común, si el Representante Común hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al o los Títulos que documenten las Emisiones de los Instrumentos, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las obligaciones derivadas del presente Programa sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a las mismas si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto, honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente las Emisiones o la legislación aplicable.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

G) NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE.

Emisor	
Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.	Gerardo C. Salazar Viezca Manuel Velasco Velázquez Alejandro Frigolet Vázquez-Vela
Intermediario colocador	
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.	Manuel Velasco Velázquez. Francisco Javier Sánchez Gómez.
Asesores legales	
Bufete Robles Miaja, S.C.	Rafael Robles Miaja Andrés Gutiérrez Fernández Erandi Morales Carpio
Instituciones calificadoras	
Moody's de México, S.A. de C.V.	David Olivares Villagómez
Fitch México, S.A. de C.V.	Rene J. Ibarra Miranda

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en el Banco.

Relación con Inversionistas, Alejandro Frigolet Vázquez-Vela, domicilio Paseo de la Reforma No. 383, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., teléfono (55) 5326-8600, o vía correo electrónico a la dirección afrigolet@interacciones.com.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

III. LA COMPAÑÍA.

A) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

B) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

1. Actividad principal.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

2. Canales de distribución.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

4. Principales clientes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

5. Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

6. Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

7. Información de mercado.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

8. Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

9. Descripción de principales activos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

10. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha de este Prospecto, Interacciones es parte en el proceso de naturaleza fiscal que se describe a continuación, mismo que, asciende a $351 millones de pesos, aproximadamente.

a) El 28 de mayo de 2003, Interacciones interpuso una demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ("TFJFA") en contra del oficio 330-SAT-V-8529, a través del cual se le determinó en su carácter de responsable solidario de Promoción Empresarial Interacciones, S.A. de C.V. ("Promoción Empresarial") (sociedad de la cual fue accionista la Casa de Bolsa) un crédito fiscal respecto del ejercicio fiscal de 1994. El 12 de julio de 2007, la Segunda Sección de la Sala Superior del TFJFA declaró la nulidad del acto impugnado, considerando fundado el argumento de Interacciones en el sentido que no se le puede imputar, en su carácter de liquidador, responsabilidad solidaria respecto de ciertas obligaciones de naturaleza fiscal de Promoción Empresarial por supuestas contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio de 1994, anteriores a que Interacciones asumiera el cargo de liquidador. El Servicio de Administración Tributaria interpuso un recurso de revisión fiscal en contra de dicha sentencia y el Banco interpuso un amparo directo por la parte de la sentencia en la que declararon infundados algunos argumentos, dichos recursos fueron resueltos por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el sentido de declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por la autoridad y sobreseer el juicio de garantías promovido por Interacciones ordenando a la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a emitir una nueva sentencia. El 20 de mayo de 2008 la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa declaró la validez del crédito determinado a Interacciones por lo que con fecha 30 de junio de 2008 el Banco interpuso una demanda de amparo directo en contra de dicha sentencia. El 14 de noviembre de 2008 el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Interacciones al considerar que la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no analizó todos los argumentos de defensa hechos valer por el Banco, fundamentalmente si en el caso se actualizó el supuesto de excepción a la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 26, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por lo que le ordenó revocar su sentencia y emitir otra en la que analice todos los argumentos planteados en la demanda. Por lo anterior, mediante sesión celebrada el pasado 10 de febrero de 2009, los Magistrados integrantes de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa resolvieron declarar la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, toda vez que estimaron que se actualiza el supuesto de excepción de responsabilidad solidaria establecido en el artículo 26, fracción III, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en términos del cual los liquidadores no serán responsables solidarios por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la sociedad en liquidación, así como de aquéllas que se causaron durante su gestión, cuando la sociedad en liquidación cumpla con las obligaciones de presentar los avisos y de proporcionar los informes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. En contra de la sentencia dictada por la Segunda Sección de la Sala Superior las autoridades fiscales interpusieron recurso de revisión fiscal, mismo que fue resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito como fundado, por lo que en cumplimiento a dicha sentencia la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emitió sentencia el 10 de septiembre de 2009 en la que resolvió reconocer la validez de la resolución liquidatoria. Inconforme con dicha resolución el Banco interpuso una demanda de amparo directo, misma que fue resuelta en sesión del 8 de abril de 2010 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el

sentido de negarle al Banco el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por lo que con fecha 3 de mayo de 2010 el Banco interpuso un recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de dicha sentencia, mismo que en sesión del pasado 22 de septiembre de 2010 se resolvió en el sentido de conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al Banco, para el efecto de que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emita una nueva sentencia en la que concluya que el Banco no es responsable solidario del crédito fiscal que se le fincó correspondiente al ejercicio fiscal de 1994, al día de hoy se encuentra pendiente que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dicte la sentencia correspondiente. Por tal motivo, el asunto se encuentra pendiente de resolución definitiva y, a la fecha el monto que representa dicho litigio es de $351 millones de pesos, aproximadamente. Chévez Ruiz Zamarripa y Cía. S.C., en su carácter de asesor legal externo de Interacciones para este asunto, considera que, aun y cuando el asunto no se encuentra totalmente concluido, las posibilidades de éxito son muy elevadas, debido a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya resolvió concederle el amparo y protección de la Justicia Federal al Banco para el efecto de que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa emita una nueva sentencia en la que concluya que el Banco no es responsable solidario del crédito fiscal que se le fincó respecto del ejercicio de 1994, quedando únicamente pendiente que la Segunda Sección de la Sala Superior del referido Tribunal de cumplimiento a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) El pasado 24 de abril de 2007, Interacciones presentó una demanda de amparo indirecto en contra de determinadas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR") y su reglamento, que impiden al Banco hacer deducibles ciertas pérdidas en las que incurrió con motivo de una enajenación de acciones en el ejercicio social de 2005. La demanda fue turnada al Décimo Sexto Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y dicho juzgado la admitió a trámite y emitió sentencia desfavorable a los intereses del Banco, criterio que fue confirmado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito al revisar la demanda pronunciada por el juzgado, y considerar que la aplicación del sistema normativo combatido por el Banco ocurrió desde la presentación de la declaración del ejercicio fiscal del 2005, y no hasta la declaración del ejercicio de 2006, por lo que la presentación de la demanda de garantías resultó extemporánea, representando una contingencia para el Banco de $35 millones de pesos, aproximadamente. El asesor legal externo de Interacciones para este asunto, considera que por la existencia de algunos precedentes y jurisprudencias, todavía es posible obtener una resolución favorable, en los medios de defensa que en su caso se interpongan en contra de una eventual liquidación por parte de las autoridades fiscales que emitan con fundamento en lo que dispone la fracción XVII del artículo 32 de la LISR, en el supuesto de que la autoridad fiscal ejerciera sus facultades de comprobación. Cabe advertir, que una resolución de esa naturaleza no constituiría un amparo en favor del Banco en contra de lo que dispone la fracción XVII del artículo 32 de la LISR, sino únicamente implicaría la anulación del acto en que se pretendiera liquidar al Banco por haber deducido las pérdidas en que incurrió con motivo de la enajenación de acciones realizada en el año de 2005, por lo que en caso que existieran futuras operaciones de enajenación de acciones que generen una pérdida al Banco, sería necesario tramitar medios de defensa independientes por cada una de esas operaciones.

En caso que los procesos fiscales arriba descritos se resuelvan en sentido desfavorable para el Banco, las resoluciones podrían tener un efecto relevante sobre los resultados de operación y la posición financiera del Banco sin embargo, aún cuando en ningún caso se puede garantizar los resultados de los mismos, en opinión de Binter y de sus asesores fiscales externos se considera que las resoluciones definitivas de cada caso serían favorables a Binter.

Salvo por lo descrito anteriormente en esta sección, no existe ningún proceso judicial, administrativo o arbitral relevante distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, en los cuales se encuentre o, hasta donde el Banco tiene conocimiento, pueda encontrarse involucrado el propio Banco, sus subsidiarias o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre sus resultados de operación y su posición financiera.

Salvo por lo descrito anteriormente en esta sección, no existe ningún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, cuya contingencia tenga un valor de al menos 10% de los activos totales del Banco.

A la fecha, Interacciones no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, tampoco pudiera declararse, ni ha sido declarado en concurso mercantil.

11. Legislación aplicable y situación tributaria.

A continuación se presenta un resumen de algunas de las principales disposiciones mexicanas de carácter legislativo y regulatorio que resultan aplicables a la operación de Interacciones. El resumen que aquí se presenta no es ni pretende ser exhaustivo (*ver Factores de Riesgo – Factores de Riesgo Económico y Político - Cambios en leyes y políticas gubernamentales y Cambios en regulación gubernamental* del presente Prospecto.

Supervisión y regulación de instituciones de crédito.

Las actividades de Interacciones están reguladas y supervisadas por la CNBV, Banxico, la SHCP, el IPAB y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

La CNBV posee amplias facultades para evaluar y controlar el sistema financiero mexicano y regula su estructura a través de un extenso esquema de disposiciones que rigen las actividades de los bancos en México. La CNBV también está encargada de otorgar autorizaciones para operar bancos.

Banxico fue establecido en 1925. Sus funciones principales son la implementación de una política monetaria, el actuar como banco de reserva, supervisar las operaciones de las cámaras de compensación de los bancos mexicanos, regular la política cambiaria mexicana y autorizar el cobro de ciertas comisiones y otros cargos. Las políticas del Banxico en materia monetaria y como banco central afectan de manera sustancial la operación de los bancos en México, incluyendo Interacciones.

La CNBV es un órgano desconcentrado de la SHCP que opera bajo supervisión de una Junta de Gobierno. La CNBV está encargada de la supervisión de los bancos, con la responsabilidad de asegurarse que las transacciones bancarias se lleven a cabo de manera segura y conforme a las leyes y disposiciones aplicables, de revisar y valorar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bancos, así como de revisar su administración y sistemas de control con el objeto de promover niveles adecuados de liquidez, solvencia y estabilidad. La CNBV emite reglamentos y disposiciones que rigen a los bancos, y actúa como consejero del gobierno en materia financiera. Adicionalmente, la CNBV aprueba la constitución, operación y niveles mínimos de capital de las instituciones financieras, así como la designación de consejeros, funcionarios, comisarios y apoderados de dichas instituciones.

En términos de lo dispuesto por el artículo 138 de la LIC, la CNBV, con acuerdo de su Junta de Gobierno, pudiera declarar la intervención de Interacciones en caso que se presente alguno de los supuestos previstos en dicho artículo, mismo que se transcribe a continuación:

> "*Artículo 138.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con acuerdo de su Junta de Gobierno, en protección de los intereses del público ahorrador y acreedores de una institución de banca múltiple, declarará la intervención de la institución de banca múltiple cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:*
>
> *I. En el transcurso de un mes, el índice de capitalización de la institución de banca múltiple disminuya de un nivel igual o superior al requerido conforme a lo establecido en el artículo 50 de esta Ley, a un nivel igual o inferior al cincuenta por ciento del requerido conforme al citado artículo, o*
>
> *II. La institución de banca múltiple de que se trate incurra en la causal de revocación a que se refiere la fracción V del artículo 28 de esta Ley, y la propia institución no solicite el régimen a que se refiere el artículo 29 Bis 2.*
>
> *Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá declarar la intervención de una institución de banca múltiple, cuando a su juicio existan irregularidades de cualquier género que puedan afectar su estabilidad y solvencia, y pongan en peligro los intereses del público o de los acreedores de la institución de que se trate, o bien, cuando considere que se presente algún supuesto de incumplimiento de los previstos en la fracción VI del artículo 28 de esta Ley.*
>
> *A la sesión de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la que se determine la intervención, acudirá el Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al*

Ahorro Bancario, quien podrá aportar elementos para la toma de esta decisión. El Secretario Ejecutivo del referido Instituto podrá nombrar, mediante acuerdo, a un servidor público del propio Instituto para que excepcionalmente lo supla, en caso de ausencia, en las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere este artículo. El citado servidor público deberá tener la jerarquía inmediata siguiente a la del Secretario Ejecutivo, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La intervención de una institución de banca múltiple implicará que la persona que designe la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, se constituya como administrador cautelar de la institución en términos de esta Ley."

La LIC entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF (publicada en el DOF el 18 de julio de 1990) y ha sufrido diversas modificaciones, la más reciente de ellas publicada en el DOF el 13 de agosto de 2009. Esta ley, en conjunto con las circulares y disposiciones emitidas por la CNBV y la SHCP dirigidas a proteger el interés público, regulan la operación de Interacciones, así como su organización.

Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales.

De conformidad con la LIC para organizarse y operar como institución de banca múltiple se requiere estar organizado como una Sociedad Anónima de capital fijo que tenga por objeto la prestación del servicio de banca y crédito y obtengan la autorización del Gobierno Federal, cuyo otorgamiento compete discrecionalmente a la CNBV previo acuerdo de su Junta de Gobierno y la opinión favorable del Banco de México. Esta autorización deberá publicarse por la CNBV en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio social del banco. (*ver Factores de Riesgo – Factores de Riesgo Relacionados con Interacciones - Revocación de la autorización bancaria del presente Prospecto*).

Capitalización.

Las instituciones de banca múltiple deben mantener un capital neto en relación con (i) el riesgo de mercado y (ii) el riesgo de crédito en que incurran en su operación, que no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por ambos tipos de riesgo en términos de las disposiciones generales que establezca la CNBV con aprobación de su Junta de Gobierno (*ver Factores de Riesgo – Factores de Riesgo Relacionados con Interacciones - Riesgos previstos en las notas a los estados financieros de Binter*).

Riesgo de mercado.

Las instituciones de banca múltiple deberán identificar los activos sujetos a riesgo de mercado clasificando sus operaciones activas y pasivas referenciadas a una tasa de interés, divisas o tipo de cambio, operaciones referenciadas al INPC, operaciones con acciones, es decir todas las posiciones cuyo rendimiento este referido a la variación en el mercado.

Los requerimientos de capital por riesgo de mercado se determinarán con las posiciones activas y pasivas que por su exposición al riesgo, tienen uso de capital; a dichas posiciones se les aplica los coeficientes que de a conocer la SHCP a través del diario oficial, en las reglas de capitalización, la aplicación será de acuerdo a la metodología descrita.

Riesgo de Crédito.

Las instituciones de banca múltiple deberán clasificar sus activos y operaciones causantes de pasivo contingente, en atención al riesgo de crédito atendiendo a las Reglas de Capitalización en los siguientes grupos y su ponderación de riesgo como se señala:

Grupos	% de Ponderación
I	0%
II	0%, 20%, 50%, 100%, 150%
III	20%, 50%
IV	20%

V	20%, 50%, 115%, 150%
VI	50% al 100%
VII	20%, 100%, 150%
VIII	125%
IX	100%

Composición del capital.

Al 30 de septiembre de 2010, el índice de capitalización de Interacciones, considerando activos de riesgo de mercado y de crédito, se ubicó en 15.10%.

Según lo disponen las Reglas de Capitalización, el *capital neto* está compuesto por una parte básica y otra complementaria. A continuación se presentan, en forma resumida, las disposiciones en materia de composición de capital contenidas en las Reglas de Capitalización.

La *parte básica*, que no podrá ser menor al 50% del capital neto, se integra principalmente por:

a) El capital contable; y

b) Aportaciones de capital ya realizadas, pendientes de formalizar;

Más:

c) Los instrumentos de capitalización bancaria, considerándose como tales a los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas), emitidos tanto en México como en mercados extranjeros, siguientes:

1. de conversión voluntaria en acciones,
2. de conversión obligatoria en acciones, y
3. no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y diferir el pago de principal.

Menos:

d) Aquellas inversiones, reservas, financiamientos, partidas y posiciones señaladas en las Reglas de Capitalización.

La *parte complementaria* del capital neto se integrará por:

a) Los instrumentos de capitalización bancaria que no computen en el límite del inciso c) anterior;

Más:

b) Los títulos a que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros que sean no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y en cuya acta de emisión no se contemple el diferimiento de principal;

c) Los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros distintos a los comprendidos en los incisos c) de la parte básica y en los incisos a) y b) anteriores;

d) Las reservas preventivas que señalen las Reglas de Capitalización; y

Menos:

e) Las inversiones señaladas en las Reglas de Capitalización.

Lo descripción anterior es un resumen de la Regla Segunda (“Integración del Capital”) de las Reglas de Capitalización, mismo que no pretende ser exhaustivo.

La institución analiza en forma mensual el impacto de la toma de riesgos que asume la institución, el grado o nivel de suficiencia de capital, sin embargo se valúan, miden y controlan los riesgos en fechas intermedias de aquellas

operaciones nuevas o representativas que tengan un impacto en la capitalización como apoyo en la toma de decisiones.

Los cambios representativos en la estructura de capital de Binter son principalmente por el incremento de capital contable derivado de las utilidades del ejercicio 2009 por $798.

Las reservas generales computables como capital complementario se incrementaron en un 130% derivado del crecimiento de la cartera de créditos, lo cual representa 5% y 4% del capital neto en diciembre 2007 y diciembre 2008 respectivamente.

Por lo anterior, podemos concluir que el capital contable de la institución se incrementó en 33.01% y el capital neto se incrementó en 50.41%, con respecto a diciembre 2008.

El crecimiento de activos sujetos a riesgo aumento en un 13.09% con respecto a diciembre 2008, el incremento conservador de activos sujetos a riesgo total, se ve reflejado en el aumento del índice de capitalización.

Alertas tempranas.

De conformidad con los artículos 134 Bis y 134 Bis 1 de la LIC y la Circular Única de Bancos, se establece un régimen que permite detectar de manera preventiva, cualquier posible deterioro del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple.

Asimismo, se establecen medidas correctivas para las instituciones clasificadas como categoría II, III, IV o V, y medidas correctivas especiales en varios supuestos, como anomalías en el nivel capitalización, inestabilidad financiera o incumplimiento del marco normativo.

Dentro de las medidas correctivas destaca el "Plan de Restauración de Capital", aplicable a instituciones clasificadas como categoría III, mismo que debe (i) identificar claramente las fuentes de recursos para incrementar el capital y/o reducir los activos sujetos a riesgo, (ii) señalar el plazo en el cual la institución pretende alcanzar el nivel del índice de capitalización requerido conforme a las disposiciones aplicables, (iii) presentar un calendario con los objetivos que la institución alcanzaría en cada periodo y (iv) presentar una relación detallada de la información que la institución deberá remitir periódicamente a la CNBV y que le permita a ésta dar seguimiento al cumplimiento del plan de restauración.

La CNBV ha clasificado a los bancos en función a su grado de capitalización, como a continuación de indica:

Categoría	Índice de Capitalización
I	10% o más
II	Entre 8% y 10%
III	Entre 7% y 8%
IV	Entre 4% y 7%
V	Menor a 4%

Al 30 de junio de 2010, el índice de capitalización de Interacciones, considerando activos de riesgo de mercado y de crédito, se ubicó en 15.13%. Por lo tanto, Interacciones se encuentra ubicado en la categoría I.

No se aplican medidas correctivas si el índice de capitalización es superior a 10%.

Adicionalmente, la Circular Única de Bancos establece "Alertas Tempranas" y advertencias anticipadas de la CNBV en caso que un banco no cumpla con los requerimientos mínimos de capital que le señale la ley, y establece las medidas correctivas que puede adoptar la CNBV en esas circunstancias. Dichos requerimientos suponen la clasificación de bancos en distintas categorías de capital, y especifican las acciones que deberán o podrán adoptar el banco y las autoridades regulatorias dependiendo del tipo de banco de que se trate.

Requisitos de reservas y coeficientes de liquidez.

Pasivos denominados en Moneda Nacional y UDIs.

Actualmente no se imponen a los bancos regímenes de inversión de sus pasivos denominados en pesos o en UDIs.

Pasivos denominados en moneda extranjera.

De acuerdo con la regulación de Banxico, se impone a los pasivos de los bancos denominados en moneda extranjera un requerimiento de invertir en activos líquidos (coeficiente de liquidez) por un importe equivalente a la cantidad obtenida de acuerdo a lo siguiente:

a) Se clasificarán los pasivos y activos computables en cuatro grupos, de conformidad con su plazo de 1 día, 1 a 8 días, 1 a 30 días y de 1 a 60 días;

b) Al monto de pasivos de cada grupo se restarán los activos computables del grupo correspondiente;

c) Así, el requerimiento de activos líquidos por faltante de activos para compensar pasivos será la mayor de las cantidades, siempre que ésta sea positiva;

d) Se clasificarán los pasivos en sesenta grupos, de conformidad con su plazo de computo, en 1 día, 2 días y así sucesivamente hasta 60 días;

e) A los pasivos clasificados por día se les restará un monto igual al importe determinado en el inciso c. Dicha resta se realizará, hasta donde alcance, en orden de menor plazo de los pasivos a mayor plazo de los propios pasivos;

f) A los pasivos sobrantes, se les restarán los activos computables cuyo plazo de cómputo sea menor o igual al de dichos pasivos. La resta mencionada se realizará hasta donde alcance, en orden de menor plazo de los pasivos de mayor plazo de los propios pasivos;

g) Los pasivos remanentes, clasificados día por día, se multiplicarán por el factor correspondiente de acuerdo a los días por vencer en términos de la siguiente tabla:

Días por vencer	Factor	Días por vencer	Factor	Días por vencer	Factor	Días por vencer	Factor
1	0.50000	16	0.27808	31	0.12080	46	0.02815
2	0.48319	17	0.26558	32	0.11261	47	0.02427
3	0.46668	18	0.25338	33	0.10471	48	0.02068
4	0.45045	19	0.24145	34	0.09710	49	0.01738
5	0.43450	20	0.22982	35	0.08977	50	0.01436
6	0.41885	21	0.21847	36	0.08273	52	0.00919
7	0.40348	22	0.20741	37	0.07598	53	0.00704
8	0.38839	23	0.19664	38	0.06952	54	0.00517
9	0.37360	24	0.18615	39	0.06334	55	0.00359
10	0.35909	25	0.17596	40	0.05745	56	0.00230
11	0.34487	26	0.17596	41	0.05185	57	0.00129
12	0.33094	27	0.01564	42	0.04654	58	0.00057
13	0.31729	28	0.14708	43	0.04151	59	0.00014
14	0.30394	29	0.13804	44	0.03677	60	0.00000
15	0.39086	30	0.12927	45	0.03232		

Banxico define como activos líquidos a aquellos en moneda extranjera que no estén dados como garantía, préstamo o reporto o a través de cualquier otra operación similar que limite su libre disponibilidad, entre los que se incluyen:

a) Efectivo denominado en cualquier otra moneda sin restricciones de conversión ni de transferencia a dólares;

b) Depósitos en Banxico;

c) Pagarés y notas emitidas por el gobierno de E.U.A. o por sus agencias, con garantía incondicional del mismo gobierno;

d) Depósitos a la vista y de uno a siete días, en instituciones financieras extranjeras con clasificación para requerimiento de liquidez, esto es, igual o mayor a P-2 de Moody's o a A-2 de Standard & Poor's;

e) Depósitos denominados en moneda extranjera realizados con instituciones financieras extranjeras con calificación igual o mayor a P-2 de Moody's o a A-2 de Standard & Poor's, que permitan su retiro parcial o total a la vista o a un día por la parte que pueda disponerse el día siguiente al día de que se trate;

f) Inversiones en sociedades o fondos de inversión que Banxico autorice a propuesta de las instituciones por conducto de la Asociación de Bancos de México, A.C., y que cumplan con los requisitos siguientes: i) Estar administrados por entidades financieras que estén controladas directa o indirectamente por entidades que correspondan a los siguientes países: Canadá, Reino Unido, Francia, Italia, Japón, Alemania, E.U.A., Bélgica, Países Bajos, Suecia y Suiza; ii) Ser conocidos como "fondos de mercado de dinero o de liquidez"; iii) Tener una calificación internacional de cuando menos "BBBm" otorgada por la agencia Standard & Poor's o su equivalente de otra agencia de reconocido prestigio internacional. Se considerará que no se cuenta con dicha calificación cuando la entidad financiera, empresa, o emisión de que se trate, esté calificada por dos agencias y cualquiera de las calificaciones sea menor a la indicada, y iv) En términos del prospecto y/o contrato respectivos, se permita retirar el 100% de la inversión en un plazo máximo de siete días naturales; y

g) La parte no dispuesta de las líneas de crédito otorgadas a la institución por alguna entidad financiera del exterior que cuente con Calificación para Requerimiento de Liquidez, que i) no contengan cláusulas que invaliden, dificulten o limiten su ejercicio; ii) no puedan ser revocadas anticipadamente; iii) puedan ser ejercidas durante los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha a que corresponda el cálculo y en cualquier tiempo que se ejerzan, su plazo de pago no sea menor a 61 días, y iv) los recursos provenientes de su ejercicio no estén comprometidos para un uso específico.

IPAB.

La Ley para la Protección al Ahorro Bancario (LPAB), que entró en vigor el 20 de enero de 1999, establece los criterios para la creación, organización y funcionamiento del IPAB, organismo de protección de los depósitos bancarios y otras operaciones pasivas. El IPAB es un organismo público descentralizado que regula el apoyo financiero otorgado a los bancos para la protección de los depósitos bancarios.

La LPAB establece que los bancos tienen la obligación de proveer al IPAB la información que requiere para evaluar su situación financiera, así como de notificar al IPAB acerca de cualquier situación que pudiera afectar su estabilidad financiera. La LPAB expresamente excluye la entrega de estos datos de las disposiciones de secreto bancario contenidas en la LIC. La LPAB establece que el IPAB y la CNBV pueden compartir información y bases de datos de bancos.

Sólo en casos excepcionales puede el IPAB otorgar apoyo financiero a bancos. El otorgamiento de este tipo de apoyo extraordinario está sujeto a requisitos especiales, tales como la elaboración de un estudio técnico realizado por un consultor externo de prestigio reconocido, la opinión favorable de la CNBV, un plan para corregir la situación financiera del banco receptor de la ayuda y la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del IPAB. La duración del apoyo extraordinario con respecto a la liquidez no puede ser superior a seis meses, periodo que se puede prorrogar una sola vez; sin embargo, otros programas de ayuda extraordinaria no tienen ningún límite de tiempo. El IPAB puede ejercer un derecho de retención sobre el capital social del banco que reciba la ayuda. La ayuda puede ser en la forma de adquisición de acciones u obligaciones subordinadas emitidas por el banco, asunción de obligaciones o adquisiciones de activos u otorgamiento de créditos. La Ley del IPAB establece que en los casos en que el IPAB otorgue apoyo financiero a un banco, la Junta de Gobierno del IPAB puede designar una "administración cautelar". El IPAB nombrará un administrador único del banco, "interventor", para llevar a cabo la administración cautelar y sustituirá la autoridad de los accionistas y del consejo de administración del banco en cuestión.

El IPAB se encargará de la administración y venta de los créditos, derechos, acciones y todos los demás activos que adquiera para llevar a cabo su actividad de acuerdo con la Ley del IPAB, para poder maximizar su valor de recuperación. El IPAB debe garantizar que la venta de los activos se haga públicamente y promoverá procedimientos objetivos y transparentes. El Poder Ejecutivo Federal está obligado a presentar al Congreso un informe anual elaborado por el IPAB que incluya de forma detallada todas las operaciones realizadas por el mismo al 31 de diciembre de cada año.

El IPAB se encuentra regido por una Junta de Gobierno conformada por siete vocales: i) el Secretario de Hacienda y Crédito Público; ii) el Gobernador del Banxico; iii) el Presidente de la CNBV y iv) cuatro vocales independientes designados por el Poder Ejecutivo Federal y aprobados por las dos terceras partes de los miembros del Senado.

El seguro de depósito que ofrece el IPAB a los depositantes de un banco se pagará en el momento en que se determine la liquidación, suspensión de pagos o quiebra de un banco. El IPAB actuará como liquidador o receptor en estos casos, ya sea directamente o mediante la designación de un representante.

A partir del 1 de enero de 2005, el IPAB garantiza las operaciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LIC (recepción de depósitos bancarios de dinero y aceptación de préstamos y créditos) hasta por la cantidad de 400 mil UDIs por persona, por banco, con la excepción de instrumentos negociables y notas al portador, pasivos a favor de instituciones financieras, afiliados al banco, pasivos fuera del curso normal o creados en mala fe o relacionados con el lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal.

Los bancos están obligados a pagar al IPAB cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en función de las determinaciones de la Junta de Gobierno del IPAB. El 31 de mayo de 1999, el IPAB publicó los lineamientos que regulan las cuotas ordinarias. Los lineamientos no establecen contribuciones ordinarias distintas para cada banco en función de su solidez patrimonial y otros factores de riesgo. En relación con estos lineamientos, todos los bancos están obligados a pagar al IPAB una contribución ordinaria mensual equivalente a 1/12 de 0.4% de sus depósitos y algunos otros pasivos particulares. La base para calcular las contribuciones ordinarias es el total de los pasivos de cada banco, menos: i) instrumentos de deuda a plazo emitidos por otros bancos comerciales; ii) créditos a otros bancos comerciales; iii) créditos del IPAB; iv) obligaciones de conversión obligatoria emitidas por bancos comerciales y v) algunas operaciones a futuro. El IPAB también puede imponer contribuciones extraordinarias a los bancos cuyo total no puede exceder, en un año, el 0.3% de los depósitos de los bancos. Conjuntamente, las contribuciones ordinarias y las extraordinarias no pueden superar, anualmente, el 0.8% de los pasivos con que cuente cada banco en un año determinado.

El Congreso asigna una dotación anual de fondos al IPAB para que administre y atienda su pasivo, el cual no se contabiliza como deuda del sector público. En situaciones de emergencia, el IPAB está autorizado para aumentar su grado de endeudamiento cada tres años en una cantidad que no exceda el 6% de los pasivos totales de los bancos.

Al 30 de junio de 2010, Interacciones no tenía créditos con el IPAB ni con el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa).

Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas.

El 2 de diciembre de 2005, la CNBV publicó la Circular Única de Bancos ("Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito"), que tiene como propósito, entre otros, que los bancos limiten la concentración de riesgo en sus operaciones activas y pasivas.

Dicha circular establece un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso a grupos de personas que constituyan riesgos comunes para los bancos, en función del capital básico de la propia institución, con la finalidad de mantener una sana relación entre dicho riesgo por concentración y el grado de capitalización del banco correspondiente.

En el caso de las personas físicas, el riesgo común es aquél que representa el deudor y las personas físicas que dependan económicamente del primero, así como las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o consorcio.

Por su parte, en el caso de personas morales, el riesgo común se aplica cuando se presentan las siguientes circunstancias:

a) La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño o el control de la persona moral acreditada; o
b) Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio; o

c) Las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio.

Operaciones activas.
El límite máximo de crédito que los bancos podrán otorgar a una misma persona o grupo de personas que representen riesgo común y se consideren como una sola deberá determinarse conforme a lo siguiente:

Nivel de capitalización	Límite máximo de financiamiento calculado sobre el capital básico de la institución de crédito de que se trate:
Más del 8% y hasta 9%	12%
Más del 9% y hasta 10%	15%
Más del 10% y hasta 12%	25%
Más del 12% y hasta 15%	30%
Más del 15%	40%

La Circular Única de Bancos prevé la posibilidad de separar del concepto de riesgo común a las sociedades que, cumpliendo con determinados requisitos, queden exceptuadas al riesgo de crédito y de mercado que pudiera afectar al consorcio del que formen parte.

Adicionalmente, la Circular Única de Bancos define como financiamiento todo acto o contrato que implique la realización de una operación activa, directa o contingente, mediante el otorgamiento, reestructuración, renovación o modificación de cualquier préstamo o crédito.

Los créditos hipotecarios para la vivienda, tarjeta de crédito y los de consumo que otorguen los bancos, cuyo monto no exceda al equivalente de 700 mil UDIs en Moneda Nacional, quedarán excluidos de las reglas mencionadas.

Operaciones pasivas.
En materia de captación de recursos, los bancos deberán diversificar sus riesgos, procurando una adecuada integración de sus pasivos, en función de la colocación de los recursos captados.

En el caso de que un banco reciba depósitos o préstamos de sus clientes o capten recursos de una persona o grupo de personas que se consideren como una misma que representen, en una o más operaciones pasivas a cargo del banco, más del 100% de su capital básico, se deberá dar aviso a la CNBV al día hábil siguiente a que se actualice dicho supuesto.

Operaciones en moneda extranjera.

La regulación de Banxico establece las disposiciones aplicables para las operaciones en moneda extranjera de los bancos, ya sea por operaciones al contado, a plazo o con instrumentos derivados.

Al cierre de operaciones de cada día, los bancos podrán mantener una posición de riesgo cambiario que, tanto en su conjunto como por cada divisa, no exceda del equivalente a 15% de su capital básico, el cual se determina en términos de las Reglas de Capitalización, correspondiente al tercer mes inmediato anterior al mes de que se trate. Banxico podrá autorizar que se utilice un capital básico relativo a una fecha posterior a la señalada.

Operaciones con instrumentos derivados.

Según lo dispuesto por la LIC y de conformidad con la Circular 4/2006 de Banxico, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2006 y sus modificaciones publicadas el pasado 25 de octubre de 2010 mediante la Circular 4/2006 Bis, 31/2010 y la 32/2010 un banco podrá llevar a cabo operaciones financieras derivadas, tales como operaciones a futuro, de opción, de *swap* o de derivados de crédito, en mercados reconocidos o extrabursátiles, únicamente sobre los subyacentes siguientes: i) acciones, grupos o canastas de acciones o títulos referenciados a acciones que coticen en una bolsa de valores; ii) índices de precios sobre acciones que coticen en una bolsa de valores; iii) moneda nacional, divisas y unidades de inversión; iv) índices de precios referidos a la inflación; v) oro o plata; vi) tasas de interés nominales, reales o sobretasas, en las cuales quedan comprendidos cualesquiera títulos de deuda; vii) préstamos o créditos; viii) Maíz amarillo, trigo, soya y azúcar; ix) Carne de puerco; x) Gas natural; xi)

Aluminio y cobre, así como, xii) Operaciones a Futuro, de Opción y de Swap sobre los Subyacentes referidos en los incisos anteriores. Banxico podrá autorizar operaciones derivadas o el uso de subyacentes diferentes a los antes mencionados, siempre y cuando el banco interesado presente, ante la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad de dicho Banxico (la "Gerencia"), una solicitud de autorización en la que describa las operaciones que pretendan realizar o, en su caso, el subyacente sobre el cual pretenda operar.

Los bancos requieren autorización de Banxico para llevar a cabo operaciones derivadas con el carácter de intermediarios. Para obtener la autorización de Banxico para participar en estas operaciones, los bancos deberán presentar, ante la Gerencia, una solicitud de autorización que deberá contener los tipos de operaciones derivadas que se pretendan llevar a cabo, los mercados y los subyacentes con los que se pretenda operar, así como un escrito expedido por su Comité de Auditoría en el que se manifieste que dicho banco cumple con los requerimientos de administración, operación y control interno establecidos por Banxico en dicha Circular 4/2006. Durante el mes de marzo de cada año o cuando Banxico así lo considere conveniente, los bancos autorizados conforme a lo antes dispuesto, deberán presentar un escrito expedido por su Comité de Auditoría en el que se manifieste su cumplimiento con los requerimientos de administración, operación y control interno antes referidos. Para celebrar operaciones derivadas con el carácter de intermediarios, operar en mercados o sobre subyacentes diferentes a los autorizados por Banxico conforme a éste párrafo, la institución de crédito correspondiente deberá presentar, ante la Gerencia, un aviso por escrito en el que indique, en su caso, el nuevo tipo de operaciones derivadas que pretende celebrar, los nuevos mercados en que pretende participar y/o los nuevos subyacentes con los que pretende operar, así como un escrito de su Comité de Auditoría en el que se manifieste su cumplimiento con los requerimientos de administración, operación y control interno ya mencionados.

Los bancos podrán llevar a cabo operaciones derivadas sin necesidad de cumplir con los requisitos dispuestos en el párrafo anterior, cuando dichas operaciones tengan como fin exclusivo la cobertura de riesgos propios de dicho banco.

Banxico podrá limitar, suspender o revocar las autorizaciones otorgadas conforme a lo antes dispuesto, cuando el banco: i) infrinja las disposiciones aplicables a la operación de que se trate; ii) deje de reunir cualquiera de los requerimientos de administración, operación y control interno establecidos por Banxico en dicha Circular 4/2006; iii) tenga un índice de capitalización menor al dispuesto en las Reglas de Capitalización; iv) no proporcione a la Dirección de Información del Sistema Financiero de Banxico la información que le sea solicitada; v) realice operaciones en contra de los sanos usos o prácticas que correspondan a dichas operaciones; o vi) cuando las propias Entidades así lo soliciten.

Los bancos no podrán, entre otras cosas: i) cobrar comisiones por las operaciones derivadas que celebren, salvo en los casos en que actúen por cuenta de terceros; ii) ofrecer la realización de operaciones derivadas en las ventanillas de sus sucursales; o iii) llevar a cabo operaciones de derivados de crédito con personas distintas a otros bancos, entidades financieras del exterior u otros intermediarios financieros mexicanos autorizados para realizar dichas operaciones. Además, los bancos que lleven a cabo operaciones derivadas con personas relacionadas o sobre subyacentes cuyos emisores o acreditados sean personas relacionadas, deberán observar lo dispuesto al efecto por la LIC.

Los bancos podrán garantizar el cumplimiento de las operaciones derivadas con depósitos en efectivo, derechos de crédito a su favor y/o los títulos o valores de su cartera; sin embargo, tratándose de operaciones derivadas realizadas en mercados extrabursátiles, sólo se podrán otorgar dichas garantías cuando las contrapartes sean instituciones de crédito, casas de bolsa, entidades financieras del exterior, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, Sofoles, así como cualquier otra contraparte que autorice Banxico. Asimismo, los bancos en ningún caso podrán recibir, en garantía del cumplimiento de las operaciones derivadas que celebren, obligaciones subordinadas o acciones emitidas por entidades financieras o por sociedades controladoras de grupos financieros.

Las operaciones financieras derivadas que realicen los bancos entre ellas, con casas de bolsa o con otras entidades financieras nacionales o extranjeras, se documentarán en contratos marco, los cuales deberán contener los lineamientos y directrices contenidos en contratos internacionales, tales como los aprobados por la *International Swaps and Derivatives Association, Inc.*, siempre y cuando no vayan en contra de las disposiciones nacionales aplicables. Las operaciones derivadas que celebren con clientes distintos a los mencionados, deberán realizarse al amparo de contratos marco que acuerden con ellos.

Limitaciones a la inversión en otras entidades.

De acuerdo con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las entidades financieras integrantes de un grupo financiero sólo podrán adquirir acciones representativas de capital de otras entidades financieras de otros grupos financieros de conformidad con las disposiciones oficiales, y sin exceder el 1% de su capital pagado; además, en ningún caso participarán en el capital de los otros integrantes del grupo (artículo 31 de dicha ley). Adicionalmente, los miembros de un grupo financiero no pueden otorgar créditos destinados a la adquisición de su capital social, de la sociedad controladora o de cualquier otra entidad financiera integrante del grupo al que pertenezcan, ni pueden aceptar como garantía acciones de instituciones financieras mexicanas, de sociedades controladoras o de uniones de crédito, sin el consentimiento previo de la SHCP (que consultará con Banxico y con la comisión nacional supervisora de la entidad que pretenda recibirlas en garantía). Se requiere la aprobación de la SHCP como requisito previo a la adquisición de acciones del capital social de entidades financieras extranjeras o de entidades que participen en actividades relacionadas con las de un banco.

Igualmente, la LIC impone ciertas restricciones sobre las inversiones llevadas a cabo por los bancos en valores de capital de empresas que participen en actividades no financieras. Los siguientes lineamientos establecen las pautas de inversión de los bancos en el capital contable de dichas empresas: i) hasta 5% del capital de dichas empresas; ii) más del 5%, y hasta el 15% del capital de dichas empresas durante un periodo de tiempo no superior a tres años, previa autorización de la mayoría de los miembros del consejo de administración del banco; y iii) para porcentajes mayores o periodos de tiempo más largos, cuando se trate de empresas que participen en proyectos de larga duración o que lleven a cabo actividades susceptibles de fomento, previa autorización de la CNBV. Todas las citadas inversiones están sujetas a los lineamientos establecidos por la CNBV y deben cumplir con las normas generales relacionadas con la diversificación de activos y riesgos y con reglas de rotación para poder fomentar el apoyo de un mayor número de proyectos. El monto total de las inversiones de este tipo realizadas por un banco no puede superar el 5% de la base de depósitos del banco. Además, bajo la LIC, es necesaria la aprobación de la CNBV antes de poder llevar a cabo la fusión de un banco comercial con cualquier otra entidad.

Restricciones en los derechos de retención y garantías.

El artículo 106 de la LIC estable diversas prohibiciones aplicables a las instituciones de crédito, entre las cuales se encuentran: garantizar las obligaciones de terceros, salvo, generalmente, en los casos de cartas de crédito, endoso, aval y aceptaciones bancarias.

Secreto bancario y buró de crédito.

En cumplimiento con la LIC, un banco no puede proporcionar información alguna relacionada con la identidad de sus clientes o depósitos específicos, servicios o cualquier otra operación bancaria (incluidos los créditos), a ninguna persona que no sea i) el depositante, el deudor, el titular o el beneficiario de la cuenta, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, y sus representantes legales o quienes tengan poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio; ii) autoridades judiciales que intervengan en procedimientos en los que el titular de la cuenta, fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado; iii) El Procurador General de la República; los procuradores generales de justicia de los Estados de la Federación y del Distrito Federal o subprocuradores; el Procurador General de Justicia Militar, las autoridades hacendarias federales, para fines fiscales, la SHCP para efecto de prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita y actividades terroristas; el Tesorero de la Federación; la Auditoría Superior de la Federación; el titular y los subsecretarios de la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Federal Electoral. Salvo en el caso de la autoridades judiciales las demás autoridades indicadas deberán formular sus solicitudes a través de la CNBV. iv). lo anterior en forma alguna afecta la obligación que tiene el banco de proporcionar directamente a la CNBV la información que ésta le requiera en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, así como la obligación de proporcionar directamente la información que le sea solicitada por Banxico; el IPAB y la Comisión para la Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros en los términos de las disposiciones o v) agencias de información crediticia en los términos establecidos en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Además, una institución de crédito puede dar a conocer información relacionada con sus carteras u otros activos, tratándose de una transmisión o suscripción de un porcentaje significativo de su capital social o de la sociedad controladora del grupo financiero al que pertenezca.

Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito", las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular" y otras disposiciones análogas de carácter legislativo y regulatorio suponen ciertas obligaciones, estándares y requerimientos de revelación que deben seguir las instituciones financieras en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo, tanto nacional como internacional. Entre las obligaciones impuestas por estas disposiciones están las políticas y controles que deben establecerse en relación con el conocimiento del cliente y los informes relativos a operaciones inusuales y operaciones relevantes que deben reportarse a la autoridad.

Reglas acerca de las tasas de interés.

Las reglas de Banxico aplicables a tasas de interés para operaciones activas (créditos otorgados a clientes), establecidas en su Circular 14/2007, señalan el uso de sólo una tasa de interés en los instrumentos jurídicos que documenten créditos denominados en Moneda Nacional, en UDIs o en moneda extranjera. La tasa de interés a cada uno de los periodos deberá determinarse conforme alguna de las tres opciones siguientes:

a) Una tasa fija;

b) Una tasa variable, la cual podrá ser determinada bajo cualquier esquema acordado con el acreditado, siempre y cuando en la fórmula correspondiente se tome como referencia una sola tasa, que se elija de entre tasa de referencia en Moneda Nacional, tasa de referencia en UDIs y tasa de referencia en moneda extranjera, según se trate de créditos denominados en moneda nacional, en unidades de inversión o en moneda extranjera, o

c) Una tasa variable con un límite máximo fijo.

Las tasas de interés ordinarias y moratorias que aparezcan en los contratos y estados de cuenta deberán expresarse en términos anuales simples.

Tratándose de aperturas de crédito en las que un banco no haya renunciado al derecho de denunciarlas en cualquier tiempo, las partes podrán pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten dichas aperturas de crédito, que la tasa de interés aplicable se fijará en el momento en que se efectúe cada una de las disposiciones del crédito respectivo. En la determinación de dicha tasa de interés, el banco correspondiente deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Circular 14/2007.

Modificación de la tasa de interés.

Los bancos deberán abstenerse de pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten sus créditos, mecanismos para modificar durante la vigencia del contrato la tasa de interés, así como los demás accesorios financieros.

Lo anterior no será aplicable tratándose de programas que los bancos celebren con empresas, en virtud de los cuales se otorguen créditos a los trabajadores de las citadas empresas, en los que se pacte que la tasa de interés se incrementará en caso que dejare de existir la relación laboral correspondiente, debiendo convenirse expresamente, al contratarse el crédito, la variación que, en su caso, sufrirá la tasa de interés.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los contratos, incluyendo las relativas a la tasa de interés y demás accesorios. En tal caso, el consentimiento del acreditado, deberá otorgarse por escrito al tiempo de pactarse la modificación.

Conforme a la Circular 20/19, las instituciones deberán enviar a la Dirección General de Operaciones de Banca Central y a la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México en el formulario que éstas les den a conocer, la información relativa a las cuotas y comisiones que cobran por los diversos servicios relacionados con los sistemas de pagos, así como las modificaciones que pretendan realizar a dichas cuotas y comisiones antes de aplicarlas o divulgarlas. La referida información deberá remitirse a través del Sistema de Acopio de Información

Financiera (SAIF) en la forma y términos, así como con la anticipación y periodicidad que les dé a conocer las mencionadas Direcciones.

Tasa aplicable y periodo de cómputo de intereses.

En el evento de que un banco pacte la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá pactar que dicha tasa de referencia deberá ser la última publicada durante el periodo que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido periodo. Lo anterior en el entendido de que el periodo de determinación de la tasa de interés, no necesariamente deberá coincidir con el periodo en que los intereses se devenguen.

Tasas de referencia sustitutivas.

Los bancos deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas, para el evento de que deje de existir la tasa de referencia originalmente pactada o deje de considerarse como tal en términos de la Circular 14/2007.

Los bancos que pacten tasas de referencia sustitutivas, deberán además convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la originalmente pactada.

Los acuerdos mencionados deberán quedar claramente establecidos desde el momento en que se otorgue el crédito correspondiente y sólo podrán modificarse conforme a lo previsto en la Circular 14/2007.

Tasas de referencia en Moneda Nacional.

En las operaciones activas, denominadas en Moneda Nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia:

a) La tasa de interés TIIE;

b) La tasa de rendimiento en colocación primaria CETES;

c) El costo de captación a plazo (CCP) de pasivos denominados en Moneda Nacional que Banxico estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el DOF;

d) La Tasa Nafin (TNF) que se publique en el DOF, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo;

e) La tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.;

f) La tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos;

g) La tasa ponderada de fondeo bancario; o

h) La tasa ponderada de fondeo gubernamental.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a), b) y e) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR al que esté referida la tasa de las operaciones.

Tasas de referencia en UDIs.

En las operaciones activas denominadas en UDIs, únicamente podrá utilizarse como referencia la tasa de rendimiento en colocación primaria de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDIs (UDIBONOS).

Tasas de referencia en moneda extranjera.

En las operaciones denominadas en moneda extranjera, únicamente se podrá utilizar como referencia:

a) Tasas de interés que tengan una referencia de mercado, que no sean unilateralmente determinadas por una entidad financiera, pudiendo ser determinadas por una autoridad financiera del país de que se trate o por un grupo de entidades financieras, dentro de las que se encuentra la tasa LIBOR (Tasa de Interés Interbancaria de Londres o *London Interbank Offered Rate* para depósitos en dólares a un vencimiento específico), de las cuales deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrán, debiendo ser tal publicación de conocimiento público;

b) La tasa que se hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, de instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, instituciones o fideicomisos; o

c) Tratándose de créditos en dólares, el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares (CCP-Dólares), que Banxico calcule y publique en el DOF.

Banxico considerará para los efectos legales que procedan, que un banco incurre en actos que se alejan de las sanas prácticas bancarias cuando no se ajuste a lo dispuesto por Banxico o no proporcionen a sus acreditados, información clara y oportuna sobre el costo de los créditos que otorga.

Intereses moratorios.

Lo señalado anteriormente es sin perjuicio de que los bancos puedan pactar en los instrumentos jurídicos en los que documenten sus créditos, tasas de intereses moratorios; en el entendido de que, en estos casos, deberán pactar una sola tasa de intereses moratorios conforme a lo previsto en la propia Circular 14/2007.

Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros.

En abril de 1999 entró en vigor la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Dicha ley prevé la creación de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros ("CONDUSEF"). La CONDUSEF interviene como árbitro en controversias derivadas de reclamaciones presentadas por los usuarios en contra de los bancos y procura mejorar las relaciones entre los usuarios de los servicios financieros y las propias instituciones. Como instituciones prestadoras de servicios financieros, los bancos deben comparecer ante la CONDUSEF en todos los procesos de conciliación a los que son citados por dicho organismo y pueden optar por someterse o no al procedimiento arbitral de la CONDUSEF, como mecanismo alterno de solución de controversias o declinar el arbitraje. Se puede solicitar a las instituciones de crédito la constitución de reservas para cubrir posibles contingencias, derivadas de los procesos de conciliación o arbitraje que se tramiten ante la CONDUSEF. Las instituciones de crédito pueden estar sujetas a recomendaciones por parte de la CONDUSEF, relacionadas con sus acuerdos estándares o con la información utilizada para ofrecer sus servicios. De igual forma, las instituciones de crédito pueden estar sujetas a las medidas o sanciones coercitivas que imponga la CONDUSEF.

Ley para la transparencia y ordenamiento de los servicios financieros.

El 16 de junio de 2007 entró en vigor una nueva Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, abrogándose la ley anterior. Dicha ley regula, entre otras cosas, (i) las comisiones cobradas por los bancos a sus clientes por el uso o aceptación de métodos de pago tales como tarjetas de débito, crédito, cheques y ordenes de transferencia de fondos, (ii) las comisiones que se cobran las instituciones financieras entre sí por el uso de sus sistemas de pago, y (iii) otros aspectos relativos a servicios financieros con el objeto de hacer que la

prestación de dichos servicios se lleve a cabo en forma transparente y cuidando el interés de los usuarios de dichos servicios. La nueva ley le otorga al Banco de México facultades adicionales, entre las cuales se encuentran (i) la facultad para emitir disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, comisiones y pagos anticipados de las operaciones que las instituciones de crédito realicen con sus clientes así como para regular las cuotas de intercambio tratándose de entidades, (ii) evaluar si existen o no condiciones razonables de competencia, respecto de operaciones activas, pasivas y de servicios de las citadas entidades, para lo cual podrá actuar de oficio o a petición de parte, solicitando la opinión de la Comisión Federal de Competencia, (iii) tomar medidas regulatorias y establecer las bases para la determinación de comisiones y tasas de interés, así como mecanismos de ajuste y periodos de vigencia, (iv) suspender operaciones con las instituciones de crédito que infrinjan lo dispuesto en dicha ley. Asimismo dicha Ley establece una serie de obligaciones a cargo de las instituciones en materia de transparencia en relación con el otorgamiento de créditos, préstamos y financiamientos.

Convenio único de responsabilidades.

La Ley para Regular las Agrupaciones Financieras establece que todas las empresas controladoras de entidades financieras deben celebrar un acuerdo con cada una de sus subsidiarias de servicios financieros. En cumplimiento de estos acuerdos, la empresa controladora es responsable, de manera subsidiaria y sin limitación alguna, de la satisfacción de las obligaciones adquiridas por sus subsidiarias, como resultado de las actividades que de conformidad a las autorizaciones correspondientes y en cumplimiento de su objeto, lleve a cabo la empresa subsidiaria, y es totalmente responsable de las pérdidas de sus subsidiarias, hasta por el total de los activos de la empresa controladora. En caso de que dichas pérdidas se presentaran en forma simultánea en más de una de las subsidiarias del Grupo, la empresa controladora deberá responder primero de las que correspondan al Banco. Para este propósito, se considera que una empresa subsidiaria tiene pérdidas i) cuando su capital contable sea inferior al capital mínimo pagado con que deba contar el tipo de entidad financiera de que se trate, de conformidad con las disposiciones que la regulan; ii) cuando su capital y reservas son menores a la cantidad exigible a la empresa subsidiaria, conforme a la regulación aplicable; o iii) cuando a juicio de la comisión reguladora que supervise la actividad de la empresa subsidiaria, ésta es insolvente y no puede cumplir con sus obligaciones. Ninguna subsidiaria es responsable por las pérdidas de la empresa controladora ni de ninguna de las empresas subsidiarias de la misma. El Grupo ha firmado un Convenio de estas características con sus subsidiarias dedicadas a la prestación de servicios.

Beneficios fiscales especiales.

El Banco no tiene autorizaciones especiales que le beneficiaran en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en su carácter de contribuyente o por responsabilidad solidaria.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información a que se refiere ésta sección podrá consultarse en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.interacciones.com.

La información al 31 de diciembre de 2009 se incorpora por referencia al Reporte Anual, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

La información al 30 de septiembre de 2010 se incorpora por referencia al Reporte Trimestral., presentado a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

A) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

B) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

C) INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

3. Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentados a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010, y al Reporte Trimestral de la Emisora al 30 de septiembre de 2010 presentados a la BMV el 28 de octubre de 2010, y a la CNBV el 1 de noviembre de 2010.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

V. ADMINISTRACIÓN.

A) AUDITOR EXTERNO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

B) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

C) ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

El consejo de administración de Binter fue ratificado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el 30 de abril de 2010.

D) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, presentado a la CNBV y BMV el 30 de junio de 2010.

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

Con fecha 28 de octubre de 2010, y 1 de noviembre de 2010, la Emisora entrego la información financiera correspondiente al tercer trimestre de 2010 tanto a la BMV como a la CNBV, respectivamente.

VII. PERSONAS RESPONSABLES.

Emisor.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BANCO INTERACCIONES, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

Gerardo C. Salazar Viezca
Director General

Alejandro Frigolet Vázquez-Vela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Manuel Velasco Velázquez
Director Ejecutivo Jurídico

Esta hoja forma parte integral del prospecto del programa de colocación de certificados de depósito bancario de dinero, certificados bursátiles bancarios, y pagares con rendimiento liquidable al vencimiento, establecido por BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

Abogado Independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.

Rafael Robles Miaja
Socio

Esta hoja forma parte integral del prospecto del programa de colocación de certificados de deposito bancario de dinero, certificados bursátiles bancarios, y pagares con rendimiento liquidable al vencimiento, establecido por BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERACCIONES CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

Manuel Velasco Velázquez
Representante Legal

Esta hoja forma parte integral del prospecto del programa de colocación de certificados de deposito bancario de dinero, certificados bursátiles bancarios, y pagares con rendimiento liquidable al vencimiento, establecido por BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.

VIII. ANEXOS.
A) OPINION LEGAL

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

RAFAEL ROBLES MIAJA
CLAUDIA AGUILAR BARROSO
CECILIA QUINTANILLA MADERO
ALEJANDRO CHICO PIZARRO
MARÍA LUISA PETRICIOLI CASTELLÓN
ANDRÉS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ

BOSQUE DE ALISOS 47 A-PB
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
MÉXICO 05120, DISTRITO FEDERAL

TEL: 1105-1300 FAX: 2167-2148

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

29 de octubre de 2010

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón
01020, México, Distrito Federal

Hacemos referencia a la solicitud de **BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES** (indistintamente "Binter" o la "Emisora"), relativa a la autorización para llevar a cabo: **(i)** la actualización y modificación de ciertas características del programa de colocación para la emisión de certificados de depósito bancario de dinero, certificados bursátiles bancarios y pagares con rendimiento liquidable al vencimiento (los "Instrumentos Bancarios") por un monto, con carácter revolvente, de $10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), autorizado por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante oficio número 153/78721/2009 cuando al efecto medio oferta pública y 153/78754/2009 sin que al efecto medie oferta pública, ambos de fecha 14 de julio de 2009 (el "Programa"); y **(ii)** la emisión y oferta pública de certificados bursátiles bancarios por un monto de hasta $1,500'000,000.00 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) (los "CBs"), emitidos al amparo del Programa (en el entendido que dichos valores serán colocados mediante oferta pública y que el monto total insoluto de las colocaciones que se realicen, sumado al monto total insoluto de las emisiones que se realicen al amparo del Programa pero sin que al efecto medie oferta pública, no deberá en ningún momento exceder del monto antes mencionado de $10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs).

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el inciso h) de la fracción I del artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del

mercado de valores" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esa H. Comisión y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. Constitutiva y Estatutos Sociales – Binter. (i) Copia simple de la escritura pública número 155,457 de fecha 7 de octubre de 1993, otorgada ante el señor José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 6, de la que es titular el señor Fausto Rico Álvarez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 180532, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora; **(ii)** copia simple de la escritura pública número 1,685 de fecha 25 de junio de 2008, otorgada ante el señor Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría pública número 249 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 180532, en la cual se hace constar la compulsa de los estatutos sociales de la Emisora; y **(iii)** copia simple de la escritura pública número 1,936 de fecha 22 de septiembre de 2008, otorgada ante el señor Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría pública número 249 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 180532, en la cual se hace constar la reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales de la Emisora.

b. Autorización Corporativa para la Modificación del Programa - Binter. Certificación fechada el 28 de octubre de 2010, expedida por el señor Manuel Velasco Velázquez, Secretario del Consejo de Administración de la Emisora, en la que se hace constar la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Emisora el 14 de julio de 2010, autorizando ciertas modificaciones al Programa.

c. Autorización Corporativa para la Emisión de CBs al amparo del Programa - Binter. Certificación fechada el 21 de abril de 2010, expedida por el señor Manuel Velasco Velázquez, Secretario del Consejo de Administración de la Emisora, en la que se hace constar la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Emisora el 12 de abril de 2010, autorizando la realización de emisiones de Instrumentos Bancarios al amparo del Programa de conformidad con los términos autorizados por esa H. Comisión.

d. Poderes - Binter. (i) Copia simple de la de la escritura pública número 8,283 de fecha 24 de agosto de 2004, otorgada ante el señor José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 180532, en la cual se hacen constar, entre otros, para ser ejercidos en forma mancomunada con otro apoderado con dichas facultades, el poder general para actos de administración y el poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgados por la Emisora en favor del señor Gerardo Cuitláhuac Salazar Viezca; y **(ii)** copia simple de la escritura pública

número 4,546 de fecha 4 de agosto de 2010, otorgada ante el señor Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría pública número 249 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 180532, en la cual se hacen constar, entre otros, el poder general para actos de administración y el poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, otorgados por la Emisora en favor del señor Carlos Alberto Rojo Macedo (conjuntamente con Gerardo Cuitláhuac Salazar Viezca, los "Apoderados Binter").

e. **Constitutiva y Estatutos Sociales - Monex.** **(i)** Copia simple de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del señor José Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución de MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO ("Monex" o el "Representante Común"); y **(ii)** copia simple de la escritura pública número 31,782 de fecha 11 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del señor Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 del Distrito Federal, en la que se hace constar la compulsa de los estatutos sociales del Representante Común.

f. **Poderes - Monex.** **(i)** Copia simple de la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante el señor Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar el poder general para actos de administración otorgado por Monex en favor de la señora Claudia Beatriz Zermeño Inclán; y **(ii)** copia simple de la escritura pública número 32,513 de fecha 5 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del señor Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 686, en la que se hacen constar el poder general para actos de administración, así como el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por Monex en favor del señor Héctor Eduardo Vázquez Abén (conjuntamente con Claudia Beatriz Zermeño Inclán, los "Apoderados Monex").

g. **Títulos.** Proyecto del título único al portador que amparará los CBs, según dicho proyecto se encuentra a esta fecha (el "Título").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados;

iii. Que las sesiones del Consejo de Administración de la Emisora a que se refieren las certificaciones mencionadas en los incisos b. y c. anteriores se celebraron, y que los acuerdos correspondientes se adoptaron, en cumplimiento de todas las disposiciones legales y estatutarias aplicables;

iv. Que los CBs serán suscritos en sustancialmente los términos del Título;

v. Que, a la fecha de la presente y a la fecha en que sean emitidos los CBs, **(i)** los poderes otorgados en favor de los Apoderados Binter y los Apoderados Monex a que se refieren los incisos d. y f. anteriores, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y **(ii)** la Emisora y Monex no han ni habrán modificado sus estatutos sociales respecto de los estatutos sociales a que se refieren los incisos a.(ii) y e.(ii) anteriores; y

vi. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los CBs no constituye ni constituirá una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública a que se refiere el inciso a. anterior;

2. El Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores, según consta en las escrituras públicas a que se refiere el inciso e. anterior;

3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados Binter cuentan con facultades suficientes para suscribir los CBs en representación de la Emisora, según se estableció para cada uno de ellos en el inciso d. anterior;

4. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados Monex cuentan con facultades suficientes para firmar los CBs en representación de Monex, según consta en las escrituras públicas a que se refiere el inciso f. anterior;

5. Los acuerdos relativos a las modificaciones del Programa y a la emisión de los CBs han sido válidamente adoptados por la Emisora; y

6. Si **(i)** la Comisión aprueba las modificaciones al Programa, **(ii)** la Comisión inscribe los CBs en el Registro Nacional de Valores, **(iii)** la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. autoriza el listado de los CBs, **(iv)** se llevan a cabo todos los actos jurídicos necesarios en observancia de la forma y términos legales, corporativos y contractuales que resulten aplicables y que sean necesarios para emitir los CBs, **(v)** si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los CBs, **(vi)** los poderes de los Apoderados Binter y de los Apoderados Monex no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los CBs, y **(vii)** los CBs son suscritos por los Apoderados Binter y los Apoderados Monex en sustancialmente los términos del Título, entonces los CBs habrán cumplido con los requisitos legales y habrán sido válidamente emitidos y ofrecidos por la Emisora y serán exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos a. a g. anteriores que nos fue proporcionada por la Emisora y por Monex y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora o Monex. Nuestra asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y por Monex que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los CBs; y

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la

documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.

Rafael Robles Miaja
Socio

B) DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL PROGRAMA OTORGADO POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

MOODY'S
INVESTORS SERVICE

Moody's de México SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Ave. Paseo de las Palmas No. 405 - 502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moodys.com

10 SEPTIEMBRE 2010
MDYSMX/CE/874

LIC. CARLOS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE OPERACIÓN BURSÁTIL
BANCO INTERACCIONES, S.A.
PASEO DE LA REFORMA 383, PISO 13
COL. CUAUHTÉMOC.
06500, MÉXICO, D.F

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS Y/O PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO A SER EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES HASTA POR UN MONTO TOTAL COMBINADO DE $10,000 MILLONES DE PESOS, O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

ESTIMADO LIC. DÍAZ:

Por este medio, nos permitimos ofrecerle respuesta a su solicitud de calificación de dos Programas de Certificados de Depósito Bancario de Dinero, Certificados Bursátiles Bancarios y/o Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento; de largo plazo, de Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones (Banco Interacciones). Cada programa ha sido establecido por un monto total de hasta $10,000'000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en unidades de inversión, sin embargo, el monto total colocado entre ambos programas en ningún momento deberá rebasar la cantidad de $10,000 millones de pesos, o su equivalente en unidades de inversión. Las colocaciones al amparo del primer programa serán de carácter público, mientras que las colocaciones del segundo programa se realizarán de forma privada.

Para este efecto, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron. Como resultado de nuestro proceso interno, Moody's asignó a los referidos Programas por un monto total combinado de hasta $10,000 millones de pesos que Banco Interacciones pretende colocar entre el público inversionista las calificaciones de deuda *senior* que se indican a continuación:

Escala Global de Moody's Investors Service, largo plazo: Ba1

Escala Nacional de México, largo plazo: A1.mx

Fundamento de la Calificación:

Las calificaciones de deuda *senior* de largo plazo en escala global de Moody's Investors Service de Ba1 y de A1.mx en Escala Nacional de México que Moody's asignó a los Programas de Certificados de Depósito Bancario de Dinero, Certificados Bursátiles Bancarios y/o Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento a ser emitidos por Banco Interacciones, S.A. hasta por un monto total combinado de $10,000 millones de pesos, o su equivalente en unidades de inversión, toman en cuenta las calificaciones asignadas

al banco, las cuales, por su parte, consideran la franquicia que ha desarrollado el banco, su posición de mercado, así como su activa participación en el otorgamiento de crédito a estados y municipios y su especialización en proyectos de infraestructura.

Las calificaciones de deuda de Moody's en la Escala Nacional de México (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación de deuda *senior* de largo plazo de A1.mx muestra una calidad crediticia por arriba del promedio en relación a otros emisores o emisiones locales.

Moody's de México, S. A. de C.V. mantendrá las calificaciones actualizadas, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradeceríamos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Fue un placer poder servirles y le agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DAVID OLIVARES VILLAGOMEZ
SENIOR CREDIT OFFICER.- FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C.c.p. **Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento**
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.-Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Alberto Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

C) DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DEL PROGRAMA OTORGADO POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

FitchRatings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
Paseo de la Reforma No. 383, Piso 12
Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500

Septiembre 13, 2010

At'n: **Act. Carlos Díaz**
Director Ejecutivo de Operación Bursátil

Conforme a su solicitud, nos permitimos informarle que la calificación doméstica a un Programa de largo plazo con carácter revolvente de Emisiones de Certificados de Depósito Bancario de Dinero, Certificados Bursátiles Bancarios y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento ("Programa") de Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones ("Interacciones") por un monto de hasta $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis") mediante oferta pública o sin oferta pública, se mantiene vigente y se define a continuación:

> **'A(mex)': Alta calidad crediticia.** Corresponde a empresas con una sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieras afectar en mayor medida dicha capacidad en comparación con empresas calificadas en categorías superiores.

A partir de la fecha de autorización otorgada por la CNBV, se podrán efectuar una o varias emisiones hasta el monto total del Programa, ratificándose o modificándose en cada caso la calificación. Cada emisión tendrá sus propias características en cuanto a monto, calificación, garantía, tasa de interés y podrán realizarse a plazos de entre 1 (uno) y 25 (veinticinco) años. Las emisiones de instrumentos de deuda que se realicen al amparo de este Programa podrán colocarse mediante oferta pública; en el entendido que en ningún momento el monto total emitido bajo este Programa que se encuentre vigente y en circulación será superior a $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) al considerar también las emisiones de instrumentos de deuda realizadas sin que a efecto medie oferta pública al amparo de otro Programa de largo plazo con carácter revolvente de Emisiones de Certificados de Depósito Bancario de Dinero, Certificados Bursátiles Bancarios y Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento de Interacciones por un monto de hasta $10,000'000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("Udis").

Para efecto de dar seguimiento a esta calificación, Interacciones deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente, así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquélla adicional que la Calificadora requiera para su análisis. Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de la institución y/o emisiones calificadas. La información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,
Fitch México S.A. de C.V.

Alberto Moreno Arnáiz
Senior Director

René J. Ibarra Miranda
Director

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto
Dirección General Adjunta de Supervisión de Mercados

1 / 2

Fundamentos

La calificación de este Programa refleja la calificación 'A(mex)' de riesgo contraparte de largo plazo de Interacciones. El banco ha sostenido buenos métricos de rentabilidad operativa sustentados por el consistente crecimiento de su portafolio crediticio, relativamente bajos cargos por provisiones, adecuada estructura de ingresos y razonable control sobre gastos no financieros. Un crecimiento de +48.2% en la utilidad antes de impuestos durante 2009 permitió alcanzar un ROAA operativo de 1.0% (2T10: 1.3%). En el futuro previsible, Interacciones podría enfrentar un ambiente competitivo más significativo debido a una mayor presencia de bancos comerciales más diversificados; sin embargo Fitch considera que su posicionamiento y franquicia en el financiamiento al sector público son factores que contribuyen al sostenimiento de su desempeño.

La calidad de activos ha sido adecuadamente contenida en el pasado reciente, aunque las concentraciones por acreditado permanecen como un factor importante de riesgo evento. En opinión de Fitch, las garantías (directas/indirectas) del gobierno para una proporción significativa de su portafolio crediticio mitigan parcialmente la severidad de pérdida. El índice de cartera vencida es aún controlable (2T10: 1.2%), aunque se ha beneficiado del acelerado crecimiento de préstamos. La cobertura por reservas preventivas es razonable en 228.9%, aunque se considera modesta dadas las concentraciones exhibidas.

El apetito por riesgo mercado del banco es bajo y la administración de liquidez ha mejorado en los últimos años. Las importantes sinergias con Interacciones Casa de Bolsa y el adecuado acceso a líneas de crédito con la banca de desarrollo proveen una favorable estabilidad en su fondeo, aunque aún se aprecian elevadas concentraciones. El acceso al mercado de capitales a través de emisiones de deuda de largo plazo se ha incrementado gradualmente.

El rápido crecimiento del banco ha presionado su adecuación de capital. El índice de capital regulatorio se ha beneficiado de su exposición hacia activos en riesgo relacionados con el sector público y Fitch espera se mantenga similar a lo reportado en años recientes; sin embargo, la concetración por acreditado persiste como un factor de riesgo en la capacidad de absorción de pérdidas. Al 2T10, los instrumentos de deuda híbridos (BINTER 07 y BINTER 08) representan 19.9% del *Fitch Elegible Capital*.

Una mejorada capitalización respecto a su riesgo de concentración; sostenida rentabilidad operativa y mejorada estructura de liquidez podrían beneficiar las calificaciones de Interacciones. Presiones a la baja provendrían de una reducción en su capacidad de absorción de pérdidas y/o un rápido deterioro en la calidad de activos. Interacciones es un banco de nicho enfocado en actividades de financiamiento al sector público y proyectos de infraestructura. Al cierre del 2T10 su participación de mercado en créditos totales asciende a 2.2.%.

D) INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORIA POR EL EJERCICIO 2009.

Banco
Interacciones

México, D. F. a 27 de abril de 2010.

Banco Interacciones, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Estimados Señores Accionistas

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, en sus artículos: 43 fracción II; y 33 fracción I inciso a) numeral 1, respectivamente, el que suscribe, Joaquín González Cigarroa, en mi carácter de Presidente del Comité de Auditoría de Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, me permito rendir el presente informe correspondiente al período enero a diciembre de 2009, así como algunos eventos relevantes ocurridos durante el primer trimestre de 2010.

En mi opinión, Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, cuenta con un Sistema de Control Interno que permite dar cumplimiento de forma razonable, a los siguientes objetivos:

- ✓ Asegurar la protección de los activos y mantener la confidencialidad de la información tanto propia, como de clientes, en cumplimiento a los diversos ordenamientos en materia de secreto financiero.

- ✓ Generar información veraz, correcta, oportuna y confiable que contribuya a la adecuada toma de decisiones y a la revelación de información suficiente, tanto al interior del Grupo Financiero, como para el público inversionista.

- ✓ Promover la eficiencia en la operación y dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de negocio.

- ✓ Dar cumplimiento a la normatividad, tanto interna como externa, que en cada caso resulte aplicable.

El presente informe se encuentra estructurado bajo el siguiente orden, resaltando los puntos sobresalientes en cada uno de los temas:

I. Estado que guarda el sistema de control interno, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas respecto de las observaciones detectadas.
II. Evaluación del desempeño de la persona moral que presta los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de la misma.
III. Resultados de las revisiones a los estados financieros de la sociedad y de las personas morales que ésta controle.
IV. Descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que comprende el informe.

V. Medidas adoptadas con motivo de las observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que se estimen irregulares en la administración.

VI. Seguimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas y del consejo de administración.

Cabe mencionar que como parte del Gobierno Corporativo con que se cuenta para dar cumplimiento a dichos objetivos, se tiene la participación de los distintos órganos facultados para la toma de decisiones, como es el propio Consejo de Administración, además de los distintos órganos internos encargados de brindar apoyo en los temas que son de su competencia, tal como es el Comité Ejecutivo de Crédito, Comité de Riesgos y el mismo Comité de Auditoría, quienes a su vez cuentan con información proporcionada por otros Comités o áreas, como es la Unidad de Administración Integral de Riesgos, el Comité de Normatividad y la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, entre otros.

I. Estado que guarda el sistema de control interno, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas respecto de las observaciones detectadas.

En relación con la situación observada en Banco Interacciones, el Comité de Auditoría tuvo a su disposición información en relación con el cumplimiento y apego al sistema de control interno por parte de las distintas áreas en los diferentes procesos, identificando los siguientes avances y áreas de oportunidad:

En materia de crédito fueron identificadas áreas de oportunidad dentro de la Dirección de Control de Operación de Crédito, recomendando la implementación de medidas para asegurar la correcta inscripción de todos los créditos operados con garantía otorgada por la banca de desarrollo; mejoras al monitoreo de las condiciones de seguimiento aprobadas por el Comité de Crédito, así como tomar medidas para hacer más eficiente la aplicación de cobranza y en los controles establecidos para las cartas de crédito, integración de la bitácora de operación diaria y actualización de manuales de procedimientos para el seguimiento de garantías.

Asimismo, en el segmento de Banca Empresarial fueron recomendadas acciones para corregir el déficit en cálculo de reservas preventivas, formalización de garantías, actualización de las pólizas de seguro y actualización de la normatividad interna.

En lo que se refiere a Cartera de Crédito de Negocios e Instituciones Financieras y en general de la cartera de crédito, se formularon recomendaciones para mejorar el monitoreo y seguimiento de los créditos que integran los diferentes segmentos, a efecto de disponer de un control sistematizado que contribuya a la toma oportuna de decisiones y asegure integración de expedientes y recuperación de las garantías que le dan confort a nuestros créditos.

En lo referente a la Cartera de Agronegocios y Agromasivos las recomendaciones formuladas fueron en el sentido de actualizar la normatividad interna e integrar los estudios de viabilidad del crédito por parte de FIRA, así como realizar una revisión integral del proceso de crédito Agromasivo, mismo que se detendrá su promoción hasta la conclusión de dicha evaluación.

Respecto de los créditos a la Banca de Gobiernos la recomendación más relevante estuvo relacionada con la corrección de las diferencias en la ponderación de la capitalización de algunos créditos, lo cual en su oportunidad fue notificado a la Unidad de Administración Integral de Riesgos, quien implementó las medidas correspondientes.

Por otro lado, en relación con el proceso para la recuperación de cartera se identificaron áreas de oportunidad respecto del cumplimiento de las políticas establecidas para la recuperación de garantías descontadas a través de la banca de desarrollo; implementación de mejoras en los procesos de verificación de las garantías otorgadas durante la etapa de análisis, distintas de las que proporciona la banca de desarrollo, además de la actualización de la normatividad interna correspondiente.

Respecto de los Bienes adjudicados fueron formuladas recomendaciones en el sentido de mejorar los controles para la conciliación de cifras del sistema aplicativo con respecto al contable, a efecto de identificar y eliminar de manera inmediata las posibles diferencias; implementar procedimientos que aseguren documentalmente la posesión de los bienes ubicados bajo este supuesto, así como la debida integración de los expedientes correspondientes, habiendo corregido de manera inmediata este último punto. Al respecto también es importante destacar la labor de recuperación que se ha venido realizando, sobresaliendo la metodología de pérdida esperada implementada por el área encargada, que ha tenido como resultado el logro de altos valores de recuperación.

Al respecto, se tuvo también acceso a información relacionada con las acciones correctivas que fueron instruidas por la Dirección General de la institución, estableciendo distintos planes de trabajo con las áreas involucradas, principalmente en lo que se refiere a garantías de la banca de desarrollo y recuperación de cartera, a las cuales se les ha dado seguimiento puntual a efecto de asegurar su debida implementación.

Por otro lado, en lo que se refiere a las distintas áreas operativas de riesgo, se formularon distintas recomendaciones para subsanar las desviaciones detectadas. En lo que corresponde a Mercado de Divisas se implementaron mecanismos para asegurar la consistencia en el proceso de validación de operaciones por parte de Back Office en relación con la identificación de operaciones realizadas con países clasificados como de alto riesgo para efectos de prevención de lavado de dinero, a efecto de reducir el riesgo a que estaría expuesta la institución ante la posible celebración de operaciones con personas y/o países riesgosos; además de implementar acciones para la completa y correcta identificación de las contrapartes. Dichas acciones fueron implementadas de manera conjunta por el área de Mercado de Divisas y Prevención de Lavado de Dinero, de tal forma que fueron concluidas incluso previamente a la fecha compromiso establecida originalmente.

En lo que se refiere al proceso de SPEI Masivo fue validada la implementación de las modificaciones a la aplicación en la que se realizan estas transacciones, quedando corregida la duplicidad de operaciones observada en junio de 2008, sin que tal situación se haya presentado nuevamente.

En el área de Mercado de Dinero y Tesorería se tomaron acciones para corregir las deficiencias detectadas, tales como la generación de evidencia de elaboración y revisión de la totalidad de las conciliaciones bancarias, así como la depuración de partidas pendientes, incluyendo las diferencias en conciliaciones de posición Indeval y posición propia; además de liberar la automatización para el registro de las operaciones fecha valor.

En lo referente a Sistemas, y tomando como base la revisión efectuada por el despacho externo Innovati Consulting Group en la que fue verificado el apego a mejores prácticas de Gobierno de Tecnología, así como el cumplimiento a lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en esta materia.

Como resultado se observó que en materia de seguridad se han tenido avances importantes, alcanzando un nivel de cumplimiento suficiente; sin embargo, se encontraron áreas de oportunidad importantes en lo que corresponde a la implementación de controles, como es el seguimiento del Plan estratégico de TI; actividades de revisión y actualización de manuales; administración de la calidad, evaluación y administración del riesgo tecnológico; administración de cambios, niveles de servicio, continuidad de los servicios, seguridad de los sistemas, administración de problemas, monitoreo y evaluación del desempeño del área de TI, y finalmente, gobernabilidad de sistemas.

Al respecto el Comité de Auditoría ha manifestado su interés respecto de las acciones correctivas que deberá implementar el área, estableciendo medidas puntuales y fechas compromiso para su cumplimiento. También es importante mencionar que por parte de la Dirección General fue solicitado de manera adicional, la creación de Iniciativas para corregir estas observaciones, las cuales fueron formuladas por el despacho auditor y están siendo revisadas y evaluadas por la Dirección Corporativa de Sistemas para definir la viabilidad de su implementación.

En este tema, es de suma importancia destinar los recursos suficientes para contar con la infraestructura necesaria que permita soportar el crecimiento que se ha tenido, tanto en ingresos como en nivel de operatividad, a lo que la Dirección General ha tomado decisiones importantes que involucran el rediseño de los sistemas y mejoras a la seguridad informática, además de ajustes en la propia estructura del área de Sistemas, que en conjunto permitan modificar la cultura y contar con personal altamente capacitado para poder alcanzar los objetivos propuestos en esta materia.

En lo que corresponde a las medidas de control en Sucursales, particularmente la ubicada en Insurgentes, fueron señaladas las recomendaciones para asegurar el cumplimiento total de las medidas de seguridad bancaria establecidas en la regulación, así como para llevar a cabo la actualización y aplicación de las guías básicas de control, y en general, de la normatividad interna, en la cual queden detallados los procedimientos que son aplicados en la operación diaria.

Por otra parte, en materia de cumplimiento regulatorio, se identificó con apoyo del despacho externo IDEFI, que en lo relativo a la administración integral de riesgos fue necesario implementar acciones para mantener actualizada la normatividad interna correspondiente; además de contar con mecanismos que aseguren la integración de una base de datos histórica de juicios y litigios vigentes, identificación de eventos de pérdida y posterior afectación de las cuentas contables; además de formalizar todos aquellos temas que son informados al Consejo de Administración.

Por otra parte, en lo que se refiere a los mecanismos para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, fue necesario mejorar los procedimientos para la integración de información de clientes a través de la aplicación de cuestionarios internos para el conocimiento del cliente, además de desarrollar mecanismos para asegurar el cumplimiento de lo establecido en materia de integración de expedientes y determinación oportuna de su grado de riesgo, los cuales en fechas recientes fueron presentados y aprobados por el propio Comité de Auditoría y por el Comité de Comunicación y Control, de acuerdo a lo dispuesto en la regulación, siendo este último el encargado de dar seguimiento puntual a su implementación.

También en materia de prevención de lavado de dinero se han observado avances derivados de la implementación del sistema Pre-calificador de clientes, en el cual han sido establecidos parámetros que permiten identificar las características del cliente (persona políticamente expuesta, nacionalidad, actividad, residencia, entre otros factores), a los cuales previamente han sido asignadas calificaciones que en conjunto determinan un puntaje que los sitúa en un nivel de riesgo específico y consecuentemente es definido el grado de monitoreo que se les da.

Lo anterior ha sido desarrollado independientemente de las aplicaciones con que previamente se contaba a través de otros sistemas además de la información proporcionada directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizando con ello el cotejo de clientes potenciales, a efecto de verificar sus antecedentes y determinar la conveniencia sobre el establecimiento de la relación comercial.

Cabe mencionar, que tanto en materia de administración de riesgos como de prevención de lavado de dinero, han sido implementadas acciones correctivas sugeridas previamente, tanto de manera interna como por las entidades supervisoras, estando en proceso de implementación algunas otras, tal como fue verificado por el área de Auditoría Interna a principios del año 2010, a efecto de emitir el reporte correspondiente, informando los resultados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo señalado en la regulación.

Por otra parte, en lo que se refiere a la Contratación de Proveedores, se formularon recomendaciones para implementar mecanismos que aseguren la notificación oportuna sobre dicha contratación a la Vicepresidencia de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; además de robustecer el padrón de proveedores e implementar mecanismos para su evaluación. Al respecto, el área de Auditoría Interna llevó a cabo el seguimiento correspondiente, informando que al cierre del primer trimestre de 2010, aún se tienen pendientes de desarrollo algunos mecanismos, particularmente en lo que se refiere a indicadores de evaluación y seguimiento al cumplimiento de obligaciones por parte de los terceros contratados, para lo cual se está dando seguimiento directo con las áreas responsables de definirlos e implementarlos como parte del proceso diario.

De igual forma, se tuvo conocimiento de las visitas realizadas a los proveedores Anres y MPower, con el propósito de verificar el cumplimiento de lo establecido por la regulación en materia de contratación de prestadores de servicio, las cuales en términos generales fueron satisfactorias; sin embargo, actualmente son objeto de seguimiento a través del área de Auditoría Interna, a efecto de tener la certeza absoluta respecto del desempeño y cumplimiento por parte de terceros, tanto de las condiciones contractuales como en términos de regulación oficial.

En lo que corresponde a operaciones con instrumentos financieros derivados, durante 2009 se llevó a cabo la solicitud de renovación de la autorización ante Banco de México en el mes de marzo respecto de futuros de tipo de cambio, unidades de inversión y tasas de interés, y posteriormente en el mes de abril fue solicitada la autorización correspondiente a opciones y swaps sobre estos mismos subyacentes.

Por otra parte, en el mes de marzo de 2010 nuevamente fue presentada la solicitud de renovación de autorización para la operación de los productos y subyacentes mencionados, acotando su operación a los mercados extrabursátiles, fundamentando esto en la recomendación realizada por el propio Banco Central, hasta el momento en que se concluya con la configuración del sistema para el control operativo de los productos listados, en este caso, en MexDer. Una vez que esto sea concluido, se presentará ante Banco de México el aviso correspondiente para reactivar la operación en mercados reconocidos.

Sobre este mismo tema, también es importante destacar la visita de supervisión realizada a Banco Interacciones por parte de Banco de México, de donde derivaron recomendaciones para mejorar los procedimientos establecidos en la realización de operaciones con derivados, las cuales fueron implementadas en su mayoría, como es contar con dos operadores capacitados en el manejo de opciones, establecer límites por operador, dejar evidencia de la conciliación operativa-contable que se realiza, validación detallada de los modelos de valuación e impartición de cursos de capacitación; estando en proceso de conclusión el desarrollo de algunas otras: liberación de la interfase para el registro contable automático y reporte diario del riesgo crédito que implican estas transacciones.

En otro orden de ideas, se tiene conocimiento de la continuidad a la atención de las distintas autoridades, particularmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, quien con motivo de las visitas de inspección efectuadas a finales de 2008, emitió los oficios de observaciones y acciones correctivas correspondientes, los cuales fueron atendidos en tiempo y forma por parte de las distintas áreas responsables involucradas, teniendo a la fecha el compromiso ante la autoridad de corrección de las observaciones notificadas, principalmente respecto de la implementación de las acciones necesarias para subsanar lo detectado en materia de sistemas, lo cual adicionalmente tendrá beneficios directamente para la institución.

De igual forma, en cumplimiento a las distintas acciones correctivas dictadas por la autoridad, fueron elaboradas diversas certificaciones, en relación con el proceso de administración de riesgos, instrumentación de créditos para proyectos de infraestructura y emisión de reportes regulatorios, principalmente.

Finalmente, se tuvo conocimiento de la visita de inspección al Banco relativa al ejercicio 2009 que se llevó a cabo durante el primer trimestre del 2010, respecto de la cual aún no ha sido emitido el oficio de observaciones correspondiente. Esta misma situación fue observada en la visita de inspección ordinaria también correspondiente al ejercicio 2009, realizada respecto de Inmobiliaria Interorbe, Inmobiliaria Mobinter y Servicios Corporativos.

Por otra parte, en lo que se refiere a las estrategias definidas en la institución, particularmente en lo relativo al fortalecimiento operativo del proceso de crédito, y además de tratarse de una acción correctiva instruida por la autoridad, se llevó a cabo una revisión a través del despacho externo Innovati Consulting Group, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento de la autoridad para la emisión de una certificación sobre el proceso de generación de los nuevos reportes regulatorios de cartera.

Al respecto, fueron identificadas áreas de oportunidad para mejorar la calidad de la información contenida en dichos reportes, encontrando acciones de corrección sujetas de implementación. De igual forma, se llegó a la conclusión de que el Proyecto Estratégico de Back Office correspondiente a Crédito debe tocar a mayor profundidad el tema relativo a generación de reportes, determinando en su caso, la reconfiguración de los procesos que sean necesarios, dando mayor seguimiento al respecto.

También como parte de las medidas adoptadas para el fortalecimiento de los procesos operativos, se encuentra en marcha el proyecto de reingeniería de procesos, con el cual se pretende realizar entre otros puntos, la implementación de controles directamente dentro de los sistemas, a efecto de mitigar los riesgos operativos y garantizar aún más la certeza y confiabilidad de la información.

II. Evaluación del desempeño de la persona moral que presta los servicios de auditoría externa, así como del auditor externo encargado de la misma.

Al respecto, se debe comentar que dada la situación observada en relación con la conclusión y entrega del dictamen de estados financieros de la institución, es importante comentar la necesidad de evaluar la posibilidad de contar con nuevas alternativas para la designación del despacho de auditoría encargado de la realización de la revisión correspondiente, asegurándose de que además de contar con la calidad y experiencia necesarios, de cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones señaladas en la regulación, particularmente en lo que se refiere a los plazos de entrega de información, a efecto de evitar retrasos en la presentación de la misma a la autoridad.

III. La descripción y valoración de los servicios adicionales o complementarios que, en su caso, proporcione la persona moral encargada de realizar la auditoría externa, así como los que otorguen los expertos independientes.

Sobre este punto, se observó que en relación con los servicios recibidos por parte de expertos independientes en materia de auditoría externa sobre diversos temas, no se presentaron desviaciones en los tiempos de entrega y los informes relativos a la Administración Integral de Riesgos, Prevención de Lavado de Dinero, Certificación solicitada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de calidad de la información contenida en reportes regulatorios específicos, Sistemas y Programa de Apoyo a Deudores, principalmente, fueron elaborados de acuerdo con los requerimientos correspondientes.

IV. Resultados de las revisiones a los estados financieros de la sociedad y de las personas morales que ésta controle.

Al respecto en el pleno del comité de auditoría se presentó un análisis de la situación financiera del Banco en donde se destaca lo siguiente:

- Sus indicadores de Capital Regulatorio son satisfactorios, ubicándose desde 2007 por arriba del 14%. A pesar de los niveles de apalancamiento a los que ha llegado el Banco (20 a 1 en el 2009), el cual dado las características del negocio, son indicadores manejables.

- En lo que respecta a la Calidad de los Activos del Banco, presentan un leve deterioro de la cartera vencida, en especial de la cartera Empresarial, pero el del Global del Banco se encuentra dentro de los estándares internacionales y es el menor dentro del comparativo con los bancos de nicho al ubicarse en 0.5%. Asimismo destaca la cobertura que tiene de su cartera vencida con sus provisiones, que es mayor al 1.4 veces.

- En lo que se refiere a los indicadores de Rentabilidad el Banco, ha tenido un comportamiento ejemplar al llevar su índice de 17% a finales del 2007, a 24% al cierre de 2009, lo anterior debido a una buena selección de riesgo de crédito en créditos otorgados a Gobiernos. Con este indicador Baco Interacciones se ubica como el número uno dentro de un comparativo con nueve bancos de nicho.

- Una de las amenazas del Banco durante la crisis fue el Riesgo de Liquidez, no obstante ha sabido manejarlo, ya que sus indicadores de Liquidez muestran un comportamiento estable al tener adecuadamente compensadas sus posiciones activas y pasivas, como se observa en el cuadro Anexo.

V. Descripción y efectos de las modificaciones a las políticas contables aprobadas durante el periodo que comprende el informe.

Durante el periodo que comprende este informe, no se presentaron cambios en la regulación que afectaran las políticas contables establecidas en la normatividad interna, lo cual fue informado en su oportunidad al Consejo de Administración de la entidad por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

VI. Medidas adoptadas con motivo de las observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, o bien, derivadas de las denuncias realizadas sobre hechos que se estimen irregulares en la administración.

Al respecto, no se tuvo conocimiento de observaciones relevantes que hubieran sido formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados o por algún tercero, que fueran sujetas de seguimiento adicional al mencionado en el punto I del presente informe, ni tampoco se tuvo conocimiento sobre hechos que hubieran sido considerados como irregulares en la administración. Cabe mencionar nuevamente, que las observaciones que en su momento fueron objeto de seguimiento, estuvieron relacionadas con aquellas formuladas por la autoridad supervisora.

En relación con las posibles irregularidades, es importante comentar que se cuenta con mecanismos para prevenir su detección, como es: normatividad interna, en la cual ha sido integrada la normatividad oficial; se cuenta con procesos de control operativo en el desarrollo diario de las transacciones; se realizan revisiones por parte del área de Auditoría Interna; se dispone de un Código de Ética, el cual es aplicable al personal de todas las empresas del Grupo Financiero y en él se encuentra estipulada la prohibición de alterar, modificar, falsificar o destruir correspondencia, documentos, comprobantes y controles de la institución o de la clientela, en perjuicio de la primera; además de una Circular de Delitos en contra de Grupo Financiero Interacciones, en la cual se tienen previstos los lineamientos generales a seguir en el caso de delitos cometidos en contra del propio Grupo, y por lo tanto, en contra de las empresas que lo conforman, como es Banco Interacciones.

VII. Seguimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas y del consejo de administración.

Al respecto, se informa que no existen asuntos pendientes a los cuales se les deba dar seguimiento por acuerdo de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración.

CONCLUSIÓN

Con base en lo anterior, se concluye que el cumplimiento de las medidas implementadas como parte del sistema de control interno es razonable; sin embargo, deben ser reforzadas de manera integral, abarcando tanto temas normativos, como de implementación y aplicación de controles en la operatividad diaria, a efecto de mitigar en la mayor medida posible, la ocurrencia de desviaciones.

Particularmente en lo concerniente a los sistemas automatizados, es de vital importancia dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos y reforzar la infraestructura de que actualmente se dispone, a efecto de poder brindar el respaldo que requiere el crecimiento que se ha venido alcanzando durante los últimos años.

De igual forma, tendrá aportes importantes al crecimiento del Banco, el cumplimiento tanto de los distintos proyectos estratégicos encaminados a la ampliación de los nichos de mercado, como en lo referente al mejoramiento del ambiente de control, adicional a los mecanismos para el mejoramiento del gobierno corporativo que se están implementando y al cumplimiento de los requerimientos que en materia de regulación le son aplicables.

Como fue comentado a lo largo del presente documento, no se observaron situaciones que pudieran significar contingencias que fueran en detrimento del cumplimiento de los objetivos generales de control interno, ni de la eficiencia en la operatividad diaria, ni que tampoco pudieran tener efectos adversos en la situación económica y patrimonial del Banco.

Sin embargo, como se ha comentado en anteriores ocasiones, se debe mencionar que ningún Sistema de Control Interno garantiza al cien por ciento la inexistencia de situaciones y eventos adversos que puedan afectar la eficiencia operacional, cumplimiento de objetivos y patrimonio institucional; ya que responden a un proceso de mejora continua dependiente de la propia evolución y dinamismo tanto del ambiente interno de negocio, incluyendo las estrategias, operación, administración y riesgos, como del entorno externo de mercado, por lo que no se espera ni se puede asegurar que el Sistema de Control Interno prevenga todos los errores, fraudes y/o eventos adversos presentes o futuros.

De igual forma, derivado de las limitaciones inherentes en todos los sistemas de control, ninguna evaluación de controles puede proporcionar la garantía absoluta de que todos los asuntos de control y casos de fraude, en su caso, dentro la organización han sido detectados.

Atentamente,

Sr. Joaquín González Cigarroa
Presidente del Comité de Auditoría

E) CARTA FORMATO PARA COMPRA DE LOS INSTRUMENTOS

I. ANTES DE INVERTIR EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO (LOS "CEDES"), O CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ("CERTIFICADOS BURSÁTILES" O "CBS") O DE PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO (LOS "PAGARÉS"), USTED DEBE CONOCER LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, LOS CUALES SE DETALLAN EN EL PROSPECTO Y QUE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

a) *Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Interacciones, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.*

b) *El plazo de [INCLUIR PLAZO] de los instrumentos podría no ser acorde con las necesidades de liquidez de los inversionistas. Debe considerarse que la posibilidad de una venta de dichos instrumentos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender.*

c) *Los rendimientos de los instrumentos podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados.*

II. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE EN CASO DE REALIZAR LAS INVERSIONES DE QUE SE TRATA, LAS MISMAS NO ESTARIAN GARANTIZADAS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB).

III. LO ANTERIOR, SOLO REPRESENTA ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES QUE USTED DEBE CONSIDERAR AL EVALUAR INVERTIR EN ESTOS VALORES.

IV. ASIMISMO, PREVIO A QUE DECIDA USTED INVERTIR SE RECOMIENDA CONSULTAR EL PROSPECTO EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA RED MUNDIAL (INTERNET) DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES WWW.CNBV.GOB.MX Y WWW.BMV.COM.MX, EN DONDE ENCONTRARA LAS CARACTERISTICAS Y LOS RIESGOS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD EN LA QUE VA A INVERTIR.

V. TODA VEZ QUE CONOZCO LAS CARACTERISTICAS DE (LOS CEDES, O LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O LOS PAGARÉS) EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, Y SUS RIESGOS, EL QUE SUSCRIBE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA INVERTIR EN ESTOS INSTRUMENTOS.

_____

[NOMBRE DEL INVERSIONISTA FIRMA Y FECHA]

F) ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PRESENTADOS A LA CNBV EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y A LA BMV EL 28 DE OCTUBRE DE 2010 SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE TRIMESTRAL.

G) ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS E INFORME DEL COMISARIO POR LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009 SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL.

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el presente prospecto definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV y los mismos no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities referred in this definitive prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the CNBV and said securities shall not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.